



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0037	Martes, 13 de Noviembre del 2018
Primer Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Ma. González Nava

» Vicepresidenta:

Dip. Alma Gloria Dávila Luévano

» Primer Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Segundo Secretario:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 05 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL LICENCIADO ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, PARA QUE RETIRE LA INVITACION EXTENDIDA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, NICOLAS MADURO MOROS, PARA ASISTIR A SU TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE DE MEXICO, EL PROXIMO 01 DE DICIEMBRE DEL 2018.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA FORTALECER LA FIGURA DEL PARLAMENTO ABIERTO EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CONFORMACION DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, Y DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE INTEGREN MAS ASESORES JURIDICOS Y PSICOLOGOS EN LAS MESAS DE ADOPCION DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION A NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA DE ZACATECAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TRAMITES DE ADOPCION SEAN MAS AGILES Y EN FAVOR DE LOS ZACATECANOS QUE DESEEN ADOPTAR A MENORES.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XII AL ARTICULO 33 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.



12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 244 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITUDES PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A ETIQUETAR E INCREMENTAR DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A PERMITIR AL GOBIERNO DEL ESTADO ARMONIZAR LAS PRESTACIONES QUE NO QUEDARON CONTEMPLADAS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE).

16.- ASUNTOS GENERALES; Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE MA. GONZALEZ NAVA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS CON 36 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación de Comisiones de Cortesía.
4. Intervención de un Diputado representante por cada Grupo Parlamentario.
5. Protesta de conducirse con verdad del Servidor Público.
6. Comparecencia del ciudadano Secretario de Turismo.
7. Preguntas de los ciudadanos Diputados, por bloques de cinco.
8. Respuestas del ciudadano Secretario de Turismo, por bloques de cinco.
9. Réplica de los ciudadanos Diputados que formularon preguntas, por bloques de cinco; y
10. Clausura de la Sesión.

ACTO CONTÍNUO, SE DESARROLLÓ LA SESIÓN, COMENZANDO CON LAS INTERVENCIONES DE LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS REPRESENTANTES POR CADA **GRUPO PARLAMENTARIO**.



ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA COMPARECENCIA E INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO EDUARDO YARTO APONTE, SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA FASE DE PREGUNTAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS; RESPUESTAS DEL SEÑOR **SECRETARIO DE TURISMO**; Y RÉPLICAS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN CON MOTIVO DE LA **COMPARECENCIA DEL CIUDADANO SECRETARIO DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO**, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **08 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 09:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2017, de los Municipios de: Juchipila, Apozol, Calera, Tepechitlán, Zacatecas, Atolinga, Concepción del Oro, El Plateado de Joaquín Amaro, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jalpa, Mezquital del Oro, Monte Escobedo, Moyahua de Estrada, Río Grande, Tabasco, Trinidad García de la Cadena, Morelos, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Salvador, Fresnillo, Huanusco, Jerez, Juan Aldama, Luis Moya, Ojocaliente, Sombrerete, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Vetagrande, Villa de Cos, Apulco, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Jiménez del Téul, Momax, Nochistlán de Mejía, Pánuco, Susticacán, Teúl de González Ortega, Trancoso, Villa García, Villa Hidalgo, Genaro Codina, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Noria de Angeles, General Pánfilo Natera, Pinos, Saín Alto, Villa González Ortega y Villanueva, Zac.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2017, de los Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de: Apozol, Juchipila, Calera, Tepechitlán, Jalpa, Monte Escobedo, Río Grande, Tabasco, Cuauhtémoc, Loreto – San Marcos, Fresnillo, Huanusco, Jerez, Juan Aldama, Luis Moya, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Tlaltenango de Sánchez Román, Villa de Cos, Valparaíso Villanueva, Pánuco, San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa, Teúl de González Ortega, Trancoso, Villa García, Miguel Auza, General Pánfilo Natera, Pinos y Villa González Ortega, Zac; así como el relativo a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Seguimiento sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a las Cuentas Públicas y de Gestión Financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas y Municipios.
04	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	En cumplimiento de la legislación aplicable, hacen entrega de los Informes Financieros correspondientes al mes de septiembre del 2018.
05	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copias fotostáticas de las Actas de 4 Sesiones de Cabildo celebradas los días 15, 16, 25 y 27 de septiembre del 2018.
06	Coordinación Nacional de Maestros por México.	Proponen entre otros, educación de excelencia, sindicalismo libre e incluyente con responsabilidad y cambios laborales.

4.-Iniciativas:

4.1

El que suscribe Diputado José Guadalupe Correa Valdez, Dip. Emma Lisset López Murillo, el Dip. Pedro Martínez Flores, el Dip. Dip. Edgar Viramontes Cárdenas, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y Movimiento Ciudadano en la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 49, 50 y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 97, 98 fracción III y 102 fracción III y el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo esto por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente al Licenciado Andrés Manuel López Obrador para retirar la invitación al presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para asistir a la toma de protesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes 26 de octubre del presente, quien ha sido mencionado como el próximo secretario de Relaciones Exteriores de México, Marcelo Ebrard, dio a conocer los nombres de los mandatarios que visitarían nuestro país en el marco de la toma de protesta de Andrés Manuel López Obrador.

Entre los gobernantes que se señaló aceptaron la invitación y asistirán el próximo primero de diciembre, se encuentra Nicolás Maduro, presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Ello ha desatado la indignación de diversos sectores de la sociedad mexicana debido a la situación en la que el mandatario venezolano tiene a su país, sus acciones en contra de sus adversarios políticos y de las instituciones democráticas, la violencia y presos políticos, la falta de alimentos y medicinas y la migración a gran escala.

Esta situación ha sido ampliamente difundida por la propia sociedad venezolana mediante testimonios, imágenes, videos y por extensos reportajes de diversos medios de comunicación.

No son solamente las acciones que Nicolás Maduro ha llevado a cabo en contra de sus propios ciudadanos lo que ha despertado el malestar de las sociedades mexicana y venezolana, son también las repetidas acusaciones sin fundamentos que el señor Maduro ha hecho en contra de México, incluidas las de un supuesta intervención del gobierno mexicano en asuntos de política interior de Venezuela.



La más reciente de dichas acusaciones fue cuando, a más de un mes de lo ocurrido, el gobierno de Venezuela señaló a México, Colombia y Chile de participar en el atentado del 4 de agosto de 2018 durante el desfile que conmemoraba el 81 aniversario de la Guardia Nacional Bolivariana en contra de Nicolás Maduro.

Además implicó a nuestro país, a Chile y Colombia de colaborar con los supuestos responsables, directamente de facilitar su escape.

No sólo no se aportaron evidencias de las acusaciones hechas, salvo testimonios de los cuales no hay certeza, se ha insistido en esta acusación sin fundamentos y se llevó a Naciones Unidas en el marco de la Asamblea General.

México ha sido un país que se manifiesta a favor de la democracia y de acercarnos y tener relaciones con distintos países en todo el mundo.

Una persona que sin fundamentos acusa a nuestro país de intervencionista y de planear atentados en contra de la vida de un individuo, no es bienvenido.

México es un país soberano, y respetuoso del estado de derecho, debemos ser extremadamente cuidadosos de los visitantes distinguidos o no, que acuden a él.

Es por ello que no podemos permitir que un jefe de Estado que ha acusado a México de intervenir en un supuesto complot en su contra, además de ser un violador de los derechos humanos y generador de una crisis humanitaria sin precedentes en Venezuela, acuda a este país.

Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado se apruebe el siguiente:

P u n t o d e A c u e r d o

Primero. La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que retire la invitación extendida al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para asistir a su toma de protesta como Presidente de México, el próximo 1 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución con fundamento legal en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación para que proceda en los términos que se plantea.



Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

Zacatecas, Zac., 08 de noviembre de 2018

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIP. EDGAR VIRAMONTES CARDENAS



4.2

Iniciativa de Punto de Acuerdo para fortalecer la figura del Parlamento Abierto en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas

Dip. Jesús Padilla Estrada, Coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracción I, 52 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I, 98 fracción III, 102, 103 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

➤ Exposición de Motivos.

En un auténtico Estado Constitucional, Democrático y de Derecho, la ciudadanía sabe qué es lo que hacen sus representantes, al tiempo que obliga a las autoridades a que se sometan al escrutinio público y asuman las consecuencias de sus actos.

En los últimos años, en el mundo, en México y en Zacatecas, se ha ido avanzando poco a poco en materia de transparencia y rendición de cuentas, las reformas constitucionales y las leyes secundarias que se han venido dando en esta materia, dan cuenta de ello.

En este contexto, es oportuno señalar que nuestro país, al igual que otros 60 países, es miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto. Desde 2014 se comprometió con diez principios básicos del Parlamento Abierto: el derecho a la información; la participación ciudadana y rendición de cuentas; la información presupuestal y administrativa; la información parlamentaria; la información sobre legisladores y servidores públicos; la información histórica; los datos abiertos; la accesibilidad y difusión; la información relativa al conflictos de interés; y una legislan a favor del gobierno abierto.¹

Estos principios no son una moda, sino una necesidad que la sociedad impone y exige para garantizar el derecho de acceso a la información mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos y plataformas que permitan el acceso de manera simple, sencilla y oportuna, sobre los representantes populares y los servidores públicos, así como para dar forma a un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo y se promueva la participación de las personas interesadas en la toma de decisiones en las actividades legislativas.

En el Grupo Parlamentario de Morena, somos conscientes de la necesidad de cumplir con los principios y acciones del Parlamento Abierto. Reconocemos que hay avances en esta materia, mismos que se expresan en el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado

¹ Disponible en: https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/hoy-es-el-lanzamiento-de-la-alianza-para-el-parlamento-abierto-en-mexico/ (Última consulta: 8 de noviembre de 2018)

de Zacatecas, sin embargo, es momento de redoblar esfuerzos y seguir trabajando en este espacio de encuentro entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones legislativas y órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales.

Es por ello que a través de esta iniciativa, propongo fortalecer la Alianza para el Parlamento Abierto, a fin de que los principios que persigue el Parlamento Abierto, se expresen en una mejora continua en las leyes y funcionamiento de este poder Legislativo del Estado de Zacatecas. El compromiso es claro: conformar un grupo de trabajo para generar un plan de acción donde se especifique la implementación progresiva de las variables que integran cada uno de los principios de la Alianza de Parlamento Abierto, a los que ya me referí líneas arriba.

Pero también establecer variables, a manera de compromiso, para esta LXIII Legislatura en el corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo destacarían: la reestructuración del micrositio y el reordenamiento de toda la información de la Comisión de Parlamento Abierto y de este Congreso, a fin de presentar con claridad todo el proceso legislativo, las reuniones ordinarias y extraordinarias, las convocatorias, la lista de asistencia, las votaciones, entre otros asuntos.

En el mediano plazo, destacaría la revisión de todas las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento del Congreso de Zacatecas, a fin de que la Comisión pueda cumplir de mejor manera sus obligaciones en esta materia. Y en el largo plazo, se establecería el compromiso de que los legisladores tendríamos un compromiso inquebrantable para hacer realidad esta serie de lineamientos para hacer realidad la ética pública en nuestro desempeño.

Para los Diputados y las Diputadas del Congreso de Zacatecas, la finalidad del Parlamento Abierto es un ejercicio democrático que corresponde a la gran responsabilidad que nos encomendaron los electores. Los ciudadanos deben saber que las decisiones se toman escuchándolos y haciéndolos partícipe de los asuntos públicos, porque tienen que ver con su vida, con su desarrollo y con la construcción de futuro.

Por tanto, en el otro resolutivo de esta propuesta, propongo que dentro del proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, se involucre a la sociedad civil y se dé espacio para la participación ciudadana en las determinaciones del gasto, todo, en un marco de transparencia y rendición de cuentas por parte de esta Soberanía.

Se trata de conducirse con responsabilidad y trabajo constante, plantear soluciones a los retos o desafíos que se nos plantean, ser servidores públicos de tiempo completo, con vocación de servicio y capaces de cumplir con nuestra palabra, sólo así podemos darle un nuevo rumbo a la política.

Sabemos que el camino no es fácil, pero los obstáculos son para superarse. Entre los principales retos de la Alianza para el Parlamento Abierto, debe haber voluntad política de los poderes públicos y de los tres órdenes de gobierno para llevar a buen término este ejercicio democrático y cumplir con las metas y estándares.

A la par de los cambios legales, es necesario que en la clase política y en los servidores públicos, permeen códigos y actitudes de comportamiento en el campo donde despliegan su labor, los cuales deben estar marcados por la vocación de servicio, la honestidad, la responsabilidad, la pulcritud, el decoro, la transparencia, y la limitación y reducción al mínimo de la reserva y el secreto.

En este sentido, quien promueve esta iniciativa apela a la sensibilidad de quienes conformamos esta Asamblea. Una de las exigencias más grandes de los ciudadanos es tener legisladores que se conduzcan siempre con honestidad. Por eso, la transparencia y la rendición de cuentas son condiciones esenciales para poder ver de frente a quienes nos han dado su confianza.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo.

Primero.- La LXIII Legislatura del H. Congreso de Zacatecas, exhorta a su Secretaría General y a las diferentes Comisiones Legislativas, a que se fortalezca la Alianza para el Parlamento Abierto, a fin de que los principios que persigue el Parlamento Abierto, se expresen en una mejora continua en las leyes y funcionamiento de este poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Segundo.- La LXIII Legislatura del H. Congreso de Zacatecas, exhorta a la secretaría General para que dentro del proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, se involucre a la sociedad civil y se dé espacio para la participación ciudadana en las determinaciones del gasto, todo, en un marco de transparencia y rendición de cuentas por parte de esta Soberanía.

Suscribe

Dip. Jesús Padilla Estrada.

Dado en el recinto legislativo del Congreso de Zacatecas, a los 13 días del mes de noviembre del 2018.



4.3

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Los que suscriben, diputadas y diputados **Jesús Padilla Estrada, Luis Alejandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Soralla Bañuelos de la Torre**, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. En Suplemento 4 al número 74 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 15 de septiembre de 2018, se publicó el Acuerdo número 3 mediante el cual se aprobó la conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Asimismo, en Suplemento 2 al número 82 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 13 de octubre de 2018, se publicó el Acuerdo número 11 por el cual se aprueba la integración de diversas comisiones legislativas, restando por conformarse las Comisiones de Vigilancia y de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Segundo. En sesión ordinaria celebrada el pasado 23 del mes y año que transcurre, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, por el cual se reformó el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Dicha modificación versó en el sentido siguiente:

Artículo 163. La Comisión de Vigilancia se integrará por diputados de diferentes grupos parlamentarios, cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados, siempre y cuando no sea el mismo partido político por el que resultó electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, caso en el cual le corresponderá a la segunda minoría. Esta Comisión tendrá a su cargo el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a IX.

Bajo ese tenor, como sucedió con las restantes comisiones legislativas, en ejercicio de las potestades que nos otorga la fracción X del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos corresponde proponer al Pleno la integración de las Comisiones de Vigilancia y de Transparencia y Protección de Datos Personales.



En esas condiciones, se propone que sean conformadas en los términos citados enseguida:

COMISIÓN DE VIGILANCIA

Presidente	Dip. Pedro Martínez Flores
Secretario	Dip. Luis Alejandro Esparza Olivares
Secretario	Dip. Omar Carrera Pérez
Secretario	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretario	Dip. Juan Mendoza Maldonado
Secretario	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval
Secretario	Dip. Raúl Ulloa Guzmán
Secretaria	Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Presidente	Dip. Omar Carrera Pérez
Secretario	Dip. José Guadalupe Correa Valdez
Secretaria	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la conformación de las Comisiones de Vigilancia y de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Cuarto. Sustentados en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 08 de noviembre de 2018.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**
Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
Secretario

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCARREÑO**
Secretario

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO
Secretario

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ**
Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
Secretaria

DIP. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE
Secretaria

4.4

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

La que suscribe, **DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 28, fracción I; 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículo 102 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo con el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se integren más asesores jurídicos y psicólogos en las mesas de adopción de la Procuraduría de Protección a Niñas y Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, esto con la finalidad de que los trámites de adopción sean más ágiles y en favor de los zacatecanos que deseen adoptar a menores.

Iniciativa de Punto de Acuerdo que se sujeta al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

México ocupa el segundo lugar en América Latina en cantidad de niños huérfanos, con 1.6 millones de casos. Sin embargo, no se tiene un conteo actualizado de los niños y niñas que están en instituciones de cuidado.

Hasta 2010 había 29 mil 310 niños y jóvenes que no contaban con cuidados familiares ni institucionales.

El último estudio del DIF en la materia sólo se encuentra actualizado hasta 2012 más de 30 mil niños y adolescentes vivían en albergues u orfanatos públicos.

Los tipos de adopción son:

- La adopción simple: es la que genera solo derechos y deberes con el menor pero no habrá relación de parentesco.



- La adopción plena: que tiende a incorporar al menor en la familia como un hijo propio.
- La adopción internacional: incorpora en una familia a un menor que no puede encontrar una familia en su propio país de origen.
- La adopción por extranjeros: es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el territorio nacional.

De 805 solicitudes de adopción; se concluyeron exitosamente 429 procesos. Sinaloa y el Estado de México fueron las entidades con mayor número de solicitudes, presentaron 280 y 102, respectivamente.

Desde 2006 hasta 2014, habían sido adoptados 261 niños mexicanos por extranjeros y el 30% de las adopciones fueron tramitadas por ciudadanos italianos.

En México, el procedimiento de adopción se realiza en las oficinas del DIF de cada estado; en el Estado de Zacatecas el procedimiento se realiza en la Procuraduría de Protección a Niñas y Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, donde solo se cuenta con tres mesas, cada una con un asesor jurídico para el debido asesoramiento y realización del trámite de los futuros adoptantes, quienes tienen que agendar cita para cualquier asesoría, de igual manera la cantidad de psicólogos son insuficientes para dar la atención psicológica necesaria y adecuada para la valoración y determinación de si los

candidatos son aptos o no para adoptar a un menor; por lo que todo esto hace que el procedimiento de adopción sea lento y desesperado para los zacatecanos.

Además, es importante precisar que en nuestro Estado actualmente en las casas hogar se encuentran albergados 144 niñas, niños y jóvenes, esperando una familia que les proporcione amor, confianza, respeto y que les permita asumirse como seres aceptados.



Según datos proporcionados por el Procurador de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los datos por casa hogar son:

No.	CASA HOGAR	ALBERGADOS	NIÑAS	NIÑOS
1	Casa Cuna “Placido Domingo” SEDIF	64	36	28
2	CASA Hogar para Jóvenes SEDIF	34	16	18
3	CASA Hogar “De Amor y Esperanza” A.C. Zacatecas, Zac.	08	2	6
4	Villa Infantil “Sagrado Corazón de Jesús”, A.C. Fresnillo, Zac	38	24	14
	TOTAL	144	78	66

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo.

ÚNICO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se integren más asesores jurídicos y psicólogos en las mesas de adopción de la Procuraduría de Protección a Niñas y Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, esto con la finalidad de que los trámites de adopción sean más ágiles y en favor de los zacatecanos que deseen adoptar a menores.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 8 de noviembre de 2018.

Dip. Soralla Bañuelos de la Torre



4.5

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado José Ma. González Nava**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adición diversas disposiciones de la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el estado de zacatecas**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que en el artículo 1 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el principio de igualdad y derecho a la no discriminación, aun persisten actos que laceran a diversos sectores de la población desde ámbitos públicos o privados.

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio innecesario a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

En nuestro país, las mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, personas de la diversidad sexual, minorías étnicas y religiosas, personas con discapacidad, migrantes y trabajadoras del hogar, son las más vulnerables a ser discriminados, pues son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o por su forma de vida.

A diario vemos en las redes sociales como viralizan cuestiones discriminatorias que relacionan preferencia sexual, la falta del buen gusto o de recursos económicos con la apariencia física; sin embargo, contrario a parar su reproducción y ver que producen consecuencias reales para la vida de las persona, muchas veces la sociedad piensa que las expresiones de las personalidades del ambiente publico no causan daño y son solo consideradas como características del humor negro que prevalece en México.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (ENADIS) mas reciente, realizada por el instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, el 29.9 de los encuestadores cree que en México se



insulta mucho a las personas en la calle por su color de piel. En nuestro país, 6 de cada 10 considera que la riqueza es el factor que más divide a la sociedad y 3 de cada 10 las etnias.

En lo resultados de la ENADIS determino que 9 de cada 10 mujeres, personas con discapacidad, indígenas, homosexuales, adultos mayores y minorías religiosas opinan que padecen discriminación por su condición; y 1 de cada 3 personas pertenecientes a dichos grupos dicen haber sido segregada y han sido discriminadas en el ámbito laboral.

Internet nos ofrece la posibilidad de crear, publicar, distribuir y consumir contenidos mediáticos que, por lo tanto, fomentan un espacio de participación, compromiso y autoexpresión total. Con el desarrollo de las redes sociales todos podemos participar en el ciberespacio en una gran variedad de formas, que van desde mantenernos en contacto con nuestros amigos hasta desarrollar nuevos contactos para compartir contenido y explorar nuestra autoexpresión. Este espacio en línea nos da nuevas oportunidades: comprometernos con otras personas en causas que nos preocupan. Pero de igual forma podemos ser víctimas o agentes de abusos y violaciones a los derechos humanos, entre ellas, el Discurso de Odio en varias formas y del ciberbullying o ciberacoso. El mundo en línea tampoco carece de valores. El Discurso de Odio, como tal, no es un tema reciente en internet ni tampoco el debate sobre derechos humanos. Su dimensión en línea y el daño potencial a los procesos democráticos nos da nuevas razones para actuar.

“El Discurso de Odio, como lo define el Consejo de Europa, cubre todas las formas de expresión que difunden, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, incluyendo: la intolerancia expresada por un nacionalismo agresivo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad en contra de las minorías, migrantes y personas de origen inmigrante”.

Los estudios aseguran que el 47% de las jóvenes mexicanos entre 12 y 16 años han sufrido algún tipo de agresión a través de redes sociales, principalmente en Facebook; México ocupa el lugar número 11 entre las naciones con más usuarios de internet en el mundo.

En general, de acuerdo con estimaciones del INEGI, el 30% de los mexicanos sienten que sus derechos no han sido respetados debido a su nivel socioeconómico, grupo étnico, género, etc.

Como hemos dicho, las redes sociales generan grandes impactos en la mayoría de las personas en la sociedad, por lo que las campañas de difusión y discursos de odio que se dan en las redes sociales son un problema que se tiene que atender, pero el gran reto al que nos enfrentamos hoy en día es aceptar que en México existe este problema que en muchas ocasiones incitan a la violencia contra las personas o grupos por razones de género, raza, orientación sexual entre otros.

Es importante informar a la ciudadanía al respecto para que puedan atender que existen consecuencias relevantes en la vida de las personas que son discriminadas y son objeto de discursos de odio disfrazados de humor, con la justificación de que ejerce la libertad de expresión.

En el Consejo Nacional Para Prevenir La Discriminación (CONAPRED) tiene como finalidad la de promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social, así como garantizar el derecho a la igualdad, por ello es que atendiendo el efecto de las nuevas tecnologías de comunicación, el Estado Mexicano implemento una campaña que busque evitar cualquier tipo de odio o xenofobia en los diversos medios electrónicos, sumándose a la campaña Internacional del movimiento contra el Discurso de odio (“No Hate Speech Movement”) (**Movimiento contra el Discurso de Odio**)

Por ello esta iniciativa busca, retirar y eliminar cualquier tipo de discurso de odio hacia las personas que por cualquiera de sus condiciones sufren discriminación, así mismo se establece para que en coordinación conjunta de los tres ámbitos de gobierno puedan ejercer una política pública sincronizada a la trazada en los programas federales que implemente la CONAPRED para que estas se permean hasta el ámbito Estatal y municipal. Es oportuno que esta iniciativa sea sometida por este poder legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, es que estimamos oportuno seguir adelante en nuestra lucha contra la discriminación en todos los ámbitos y formas, por lo que se presenta a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XII AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO. - Se adiciona la Fracción XII al artículo 33 de la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el estado de zacatecas, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 33. Para cumplimiento de su objeto el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I a XI...

XII. Diseñar, implementar y promover campañas de difusión en redes sociales y medios de comunicación, para prevenir, detectar y eliminar el discurso de odio en todas sus expresiones, procurando la participación del sector público y privado.

TRANSITORIOS



Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, a 08 de septiembre de 2018

DIP. José Ma. González Nava



4.6

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
Presente.

Diputada Mónica Borrego Estrada, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona el Código Penal para el Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción es el principal flagelo que obstruye en México el desarrollo, la prosperidad, la justicia social, la democracia, la lucha para combatir la pobreza y alcanzar mejores niveles de igualdad.

La corrupción inhibe el desarrollo económico, debilita al Estado de Derecho, genera pérdida de confianza de los ciudadanos y afecta el bienestar de la población.

El fenómeno endémico de la corrupción ha llegado al punto de poner en riesgo la sobrevivencia misma del Estado Mexicano, ante la crisis de legitimidad y legitimación, lo que ha propiciado una gran desconfianza ciudadana en los actos de la autoridad y de las instituciones públicas.

Transparencia Internacional (TI) sostiene que nuestro país se encuentra en la actualidad en la percepción más alta en la comisión de actos de corrupción y ocupa en el ranking mundial el lugar 135 en una lista de 180 países. En los últimos años México ha descendido más de 25 posiciones en el mundo y eso indica que en la lucha en contra de la corrupción se ha venido perdiendo la batalla.

En el contexto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ocupa México el primer lugar como el país más corrupto.

El costo de la corrupción en nuestro país alcanza hasta un máximo del 9 ó 10 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional, lo afirma el Banco Mundial, que se traduce en aproximadamente 2 billones de pesos anuales, cantidad de dinero que se pierde en este hoyo negro, cifra que bien pudiera ser utilizada para combatir la pobreza, resolver el problema de la desigualdad, de la generación de empleo o atender los desajustes



estructurales de la economía, para cubrir la demanda de educación de calidad, para los jóvenes mexicanos y zacatecanos.

Lo anterior implica que, de cada cien pesos de la riqueza nacional, diez (10) de ellos se van al caño de la corrupción, muchos de los cuales pasan a engrosar las cuentas de innumerables políticos y servidores públicos deshonestos.

Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017/2018 del INEGI, la corrupción se ubicó como el segundo problema que más preocupa a los ciudadanos de México y Zacatecas, sólo superado por el problema de la inseguridad y la violencia criminal.

La corrupción está asociada a una percepción ciudadana generalizada, al mal funcionamiento del gobierno y de las instituciones públicas, en todos sus niveles.

Datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) señalan que el 93 por ciento de las víctimas de la corrupción no denuncian los hechos, debido a que lo consideran ineficaz y una pérdida de tiempo, en razón de que la autoridad no le da seguimiento y es incapaz de aplicar sanciones energéticas para inhibir los actos corruptivos.

El 89.1 por ciento de la población en Zacatecas estima que la corrupción es un acto frecuente, según lo describen cifras objetivas, resultado de investigaciones demoscópicas del INEGI, realizadas entre el 2016 y 2017.

El problema de la corrupción en México no puede entenderse al margen de la comprensión sociológica del fenómeno de la impunidad, escenario y matriz en la que surge la primera.

Conforme al Índice Global de Impunidad México 2018 levantado por la Universidad de las Américas, de Puebla, la impunidad en Zacatecas es del 92.1 por ciento, lo cual quiere decir que de cada cien delitos que se cometen en la entidad, solamente 8 son denunciados, investigados y posiblemente sancionados. La cifra negra del delito en nuestro Estado es muy elevada, lo cual nos exige avanzar en la construcción de un sistema de procuración y administración de justicia más eficiente, efectivo y de calidad.

La corrupción va en contra de los valores, creencias y normas de la cultura de la legalidad y en las sociedades modernas, es la ciencia y el arte del derecho, la única vía para racionalizar la cultura del cambio y de la legalidad, a fin de construir las estructuras institucionales para combatir y castigar los delitos.

Hoy la sociedad demanda que se combatan y castiguen jurídicamente los actos de corrupción. Transparencia Internacional define a la corrupción como “el abuso del poder público para beneficio privado”.

La corrupción registra sociológicamente huellas tangibles que dañan el desarrollo democrático del país y de Zacatecas; sin embargo, hoy en día existen delitos como la prevaricación que no cuentan con el correspondiente reconocimiento jurídico en nuestros códigos y normas legales.

La inexistencia de una sistematización de los delitos relacionados con la corrupción, nos obliga a trabajar en la construcción de un aparato legal que, como bien jurídico, proteja a la sociedad de este mal endémico.

Las autoridades estatales a cargo del bienestar común deben ser responsables de lo que implica su tarea, ya que al realizarla pueden cometer actos arbitrarios que responden a su capricho o voluntad y no obedecen a los principios dictados por la ley teniendo plena conciencia de que sus decisiones están tomadas fuera del estado de derecho.

Por ello, es evidente la exigencia social de incorporar el delito de prevaricación a un capítulo específico en el Código Penal para el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL CAPÍTULO X, ARTÍCULO 206 BIS AL TÍTULO OCTAVO “DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS” para quedar como sigue:

CAPÍTULO X PREVARICACIÓN

Artículo 206 Bis: Prevaricación es el delito que comete la autoridad o servidor público que, a sabiendas de la comisión de un acto de ilegalidad e injusticia, dictará una resolución arbitraria en un asunto judicial o administrativo en el ejercicio de su competencia; o si propusiere, nombrará o diera posesión para el ejercicio de un cargo público determinado, a cualquier persona sin que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para ello.

Al que cometa este delito se le aplicará, desde una sanción administrativa, destitución del empleo e inhabilitación para ejercer otro cargo público por un término de cuatro a cinco años, y si el daño es patrimonial al erario público se impondrá, hasta seis meses a tres años de prisión.



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac. 8 de noviembre del 2018

Dip. Mónica Borrego Estrada
H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

4.7

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

Diputado **Armando Perales Gándara** en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley por la que se modifica el artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es un sector fundamental en la estructura de la sociedad pues representa el presente y futuro de toda sociedad, siendo además una parte medular del desarrollo del estado. Pese a lo anterior, actualmente este grupo poblacional ha visto mermado su progreso debido a la falta de oportunidades en educación y empleo. Una de las causas de esta situación, es la crisis económica y social en la que se encuentra el país en la última década, factores como la inseguridad, el bajo crecimiento económico y los altos índices en la tasa de desempleo provocan que el gran capital humano que representan los jóvenes se desaproveche.

A nivel mundial, el sector de la juventud es el más abundante en comparación con otros grupos poblacionales, por lo tanto, es la figura social más influyente y el motor de las economías nacionales del mundo. De acuerdo con cifras de la estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado: *Para la juventud 2014-2017*; más del 60 por ciento de la población de los países pertenecientes al PNUD, son jóvenes entre 15 y 24 años.²

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la Encuesta Intercensal 2015, el índice de la población joven entre 15 a 29 años, ascendió a 30.6 millones, lo que representa una cuarta parte de los habitantes a nivel nacional. Del total de los jóvenes; el 35 por ciento tienen

² Estrategia del PNUD para la juventud 2014-2017. PNUD, 2014, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Youth/UNDP-Youth-Strategy-2014-2017-SP.pdf>

entre 15 a 19 años; el 34.8 por ciento entre 20 a 24 años y el 30.1 por ciento están entre los 25 y 29 años de edad.³

En Zacatecas existen 493 mil 409 jóvenes entre 12 y 29 años representando el 31.2 por ciento de la población estatal siendo el sector de la sociedad más abundante, asimismo, del total de jóvenes que hay en la entidad el 35.6 por ciento tiene al menos un hijo.⁴

Asimismo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su estudio *¿Cómo es la vida?*, muestra cifras sociodemográficas de los países que pertenecen a esta organización, detallando que en México solo el 37 por ciento de las personas entre 25 y 64 años han concluido sus estudios de educación media superior, cifra que contrasta con el promedio de las naciones pertenecientes a la OCDE que es de 75 por ciento.⁵

Mientras que en Zacatecas datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI detallan que el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de segundo año de secundaria cifra que está por debajo del promedio nacional, asimismo, la encuesta precisa que de cada 100 personas de 15 años y más:⁶

- 5 no tienen ningún grado de escolaridad,
- 63 tienen la educación básica terminada,
- 16 finalizaron la educación media superior,
- 15 concluyeron la educación superior y
- 4 no saben leer ni escribir.

Respecto a la cuestión laboral, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la tasa de desocupación es de 12 mil jóvenes zacatecanos distribuido de la siguiente manera; los adolescentes de 15 a 19 años es del 7.8 por ciento desempleado; entre 20 a 24 años es del 8.4 por ciento, y entre los jóvenes de 25 a 29 años de edad es de 5.9 por ciento.⁷ Esto refleja que las oportunidades brindadas a este sector, en materia educativa y laboral no son suficientes para el desarrollo integral de la juventud zacatecana.

³ Encuesta Intercensal 2015. INEGI, 2015, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: file:///C:/Users/alonso.pena/Downloads/20151208_INEGI_EncuestaIntercensal2015.pdf

⁴ Información relevante de la juventud en Zacatecas. IMJUVE. 2016, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/informacion-relevante-de-la-juventud-en-zacatecas>

⁵ Index. *¿Cómo es la vida?*, OCDE, 2017, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.oecd.org/statistics/Better-Life-Initiative-country-note-Mexico-in-Espagnol.pdf>

⁶ Cuéntame Información por entidad. INEGI, 2016, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=32>

⁷ Subsecretaría de empleo y productividad laboral. "Información laboral Zacatecas". 2018, [en línea], consultado: 25 de octubre de 2018, disponible en: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detalle/perfil_zacatecas.pdf

Estos datos detallan la situación preocupante por la que atraviesa este sector social en la entidad, ya que existe un gran número de jóvenes entre los 15 y 29 años de edad que no trabaja y no estudia, mismos que han sido mal catalogados por el gobierno como “*ninis*”, concepto que ha arraigado la sociedad y que desvincula de su obligación al Estado de brindar las oportunidades laborales y educativas para este sector.

Todos estos datos que se han expuesto, resaltan la urgencia para dotar a los jóvenes de nuevas oportunidades de desarrollo, que estén vinculadas con la realidad de cada joven, ya que no sólo se beneficia al adolescente y su familia, sino a la comunidad donde pertenecen y a la sociedad en general, puesto que se genera una mayor productividad favorable para el desarrollo económico y social de Zacatecas.

En 2013 jóvenes de Zacatecas y de toda la República realizaron la *Consulta Nacional Juvenil* donde se identificaron 4 ejes como áreas de prioridad que deberían afrontar los gobiernos Federal y locales a fin de diseñar políticas públicas orientadas a crear las condiciones idóneas para el desarrollo de la juventud y, asimismo, fomentar el desarrollo económico de la sociedad. Los ejes que se plantearon en la consulta en comento son los siguientes:⁸

Prosperidad. Aprovechar las nuevas tecnologías para ampliar los planes de estudio actuales de los diferentes niveles escolares, acceso a programas de becas y capacitación de la matrícula docente para que estén a la altura de los retos actuales. Laboralmente se propone una vinculación más efectiva entre escuela, empresa y gobierno para lograr una incorporación más óptima de la juventud en el mercado laboral, que se manifieste en la obtención de un trabajo bien remunerado que permita acceder a los adolescentes a mejores opciones de crédito para adquirir una vivienda digna.

Bienestar. Los jóvenes propusieron como prioridad la implementación de políticas públicas orientadas a la educación en salud (sexual, reproductiva, alimenticia y psicológica). Igualmente se propuso acciones que permitieran la recuperación de espacios públicos para la construcción de centros culturales que vinculen a la sociedad.

Participación. Propusieron que se les incluya en el diseño y la evaluación de las políticas públicas, y se promuevan los espacios donde puedan participar en estas acciones.

Inclusión. Los jóvenes participantes solicitaron campañas de información sobre sus derechos, elaboración de Leyes sobre su sector, y mayor acercamiento de los gobiernos Federal y estatales para que se atiendan sus necesidades y proyectos.

⁸ Programa Nacional de Juventud. IMJUVE, 2013, [en línea], consultado: 25 de octubre de 2018, disponible en: <http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/PROJUVENTUD2014new.pdf>

A partir de los resultados que arrojó la *Consulta Nacional Juvenil*, el Gobierno Federal elaboró el Programa Nacional de Juventud (PROJUVENTUD) 2014-2018, donde se determinaron los ejes transversales que guiarían las políticas públicas enfocadas a este sector de la sociedad, con la finalidad de incrementar las oportunidades de los adolescentes para acceder a los sistemas escolares, productivos y de obtención de vivienda; promover las condiciones para que tengan un entorno digno en los esquemas de salud, convivencia y seguridad; fortalecer su participación en los espacios de decisión públicos, sociales y comunitarios; y garantizar la plena inclusión y no discriminación en los procesos de desarrollo social y económico.

A nivel local el Gobierno del estado incluyó dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 los ejes planteados en la Consulta Nacional Juvenil, por ello se estableció como prioridad que Zacatecas fuera una entidad incluyente, garantizando que las acciones del Estado fortalezcan y privilegien los derechos sociales, logrando integrar una sociedad equitativa, con cohesión social e igualdad sustantiva, que se traduzca en la ampliación laboral, **particularmente hacia los jóvenes, las mujeres y los grupos de situación de vulnerabilidad** con el objetivo de incrementar su productividad.

Pero la realidad de la juventud zacatecana de las zonas rurales sigue estando muy distante de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en los cuales no se toma en cuenta que las comunidades rurales son una estructura sostenida primordialmente por el uso de la tierra para la agricultura y el aprovechamiento de los recursos naturales. Para fortalecer a este sector no menor de la población en Zacatecas, es importante que su unidad económica y cultural se construya y reproduzca a partir de estrategias que contemplen las tradiciones y rasgos culturales de los actores sociales que forman parte de estos grupos sociales.

Aunado a lo anterior, existen diversos estudios sobre el sector rural en México realizados por Instituciones gubernamentales y por Organizaciones Civiles, que describen la brecha generacional que existe actualmente en el campo, causado por varios factores como: el incremento de la población de la tercera edad en el sector rural y el incremento de los jóvenes que emigran hacia Estados Unidos de América principalmente, o a ciudades cercanas a su comunidad en busca de mejores oportunidades que se traduzcan en una mejora económica.

Las zonas rurales padecen actualmente un despoblamiento de sus habitantes indígenas y campesinos, como se mencionó en el párrafo anterior, la migración es uno de esos factores que influyen en este problema; asimismo, el crecimiento de las regiones dominadas por el crimen organizado que amenazan la vida campesina por adueñarse de sus cultivos; y otro factor, objetivo de esta iniciativa, la desmotivación de la juventud rural hacia la actividad agropecuaria, consecuencia de la falta de promoción y políticas públicas dirigidas al sector.

El estudio sobre el Envejecimiento de la Población Rural en México, publicado en 2014 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), mostró que el 60 por ciento de los productores del campo son personas mayores de 50 años y sólo el 34 por ciento cuenta con la edad entre 26 y 45 años.⁹ Esta problemática también está presente en el campo zacatecano así lo constato el Secretario del Campo, Adolfo Bonilla Gómez, en su comparecencia con motivo de la glosa del segundo informe del gobernador, en donde calificó como preocupante que la edad promedio en las zonas rurales de Zacatecas es de 57 años lo cual es reflejo de un envejecimiento poblacional que padece el campo en la entidad.¹⁰

La consecuencia de esto se reflejará en el mediano plazo, dado que la actividad agropecuaria verá reducir su producción considerablemente, lo que se traducirá en un problema socioeconómico severo, que sólo se podrá atender con una solución a corto plazo que afectará la economía nacional, ya que se tendrá que importar mayores productos básicos para atender la demanda local, pues por el déficit que representará el campo zacateco no se contará con productores que reactiven este sector.

Por ende la juventud debe ser la clave del campo mexicano, debe hacerse un esfuerzo para que los jóvenes se integren en la dinámica agropecuaria, deben otorgarse incentivos, como la facilitación para adquirir tierras, a fin de que este sector se convierta en el responsable de las Unidades Económicas Rurales (UER), y por ende, en el cambio generacional que necesita el campo.

El campo zacatecano tiene la urgente necesidad de que la juventud participe de manera más activa en su dinámica, con el objetivo de lograr el desarrollo de un campo incluyente; por ello es necesario que este sector esté a la vanguardia como lo exigen las condiciones actuales tanto a nivel nacional como mundial, por ello se deben crear Leyes que faciliten el dinamismo de la actividad agropecuaria, la cual es fundamental para el crecimiento económico de la entidad.

Actualmente, el 60 por ciento de los programas y apoyos de los gobiernos Federal y estatal que son otorgados para el campo en Zacatecas, benefician a los productores mayores de 50 años, lo cual contrasta con el 5 por ciento que beneficia a la población juvenil rural.¹¹ Asimismo, este problema no solo tiene solución con la creación de programas de apoyo al campo, se debe fortalecer el sector educativo en las comunidades rurales

⁹ Estudio sobre el envejecimiento de la población rural en México. SAGARPA, FAO, 2014, [en línea], consultado: 06 de noviembre de 2018, disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Lists/Otros%20Estudios/Attachments/43/2%20Estudio%20sobre%20el%20envejecimiento%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20rural%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

¹⁰ Montes de Oca, Claudio. “Cortos, al erradicar rezago en el campo”. NTR, 2018, [en línea], consultado: 06 de noviembre de 2018, disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2018/10/15/cortos-al-erradicar-rezago-en-el-campo/>

¹¹ Demandan arraigar a la juventud en el campo. Tierra Fértil, 2016, [en línea], consultado: 23 de noviembre de 2017, disponible en: <http://www.tierrafertil.com.mx/demandan-arraigar-a-la-juventud-en-el-campo/>

ya que los bajos niveles educativos de los productores agropecuarios se relaciona con el bajo desarrollo de capacidades técnicas.

El envejecimiento de los productores agropecuarios no es un problema menor, al contrario, se debe implementar con prontitud soluciones a este fenómeno que tendrá afectaciones severas, no sólo para el sector campesino, sino también para la sociedad en su conjunto y la economía del estado.

A nivel nacional la problemática del cambio generacional en el campo mexicano fue revelado por la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014, dicha encuesta revelo que 4 de cada 10 campesinos tiene entre 60 y 85 años siendo la primera fuerza de este sector, seguido por el grupo de productores entre 46 y 60 años, lo cual significa que un gran porcentaje de la población de este sector será persona de la tercera edad en las siguientes dos décadas¹², lo cual como se ha explicado en esta exposición de motivos representa un grave problema para el sector campesino pilar de la economía mexicana, acentuar aquí que este problema se padece de igual forma en Zacatecas.

Asimismo, la encuesta referida con antelación muestra que 8 de cada 10 campesinos considera que el alto costo de los insumos y servicios para la producción son uno de los factores que descifra la crisis actual del campo. Debido a la falta de financiamiento que reciben los productores agropecuarios, ya que sólo el 10 por ciento accede a un crédito o préstamo y el 3.6 por ciento cuenta con seguro en caso de pérdidas por desastres naturales.

La centralización de los sectores económico, educativo, político y cultural, que se ha desarrollado en los últimos 30 años, ha tenido como consecuencia que los jóvenes estén concentrados en las zonas urbanas, por lo cual las posibilidades de desarrollarse son insuficientes y más para los adolescentes provenientes de zonas rurales, quienes enfrentan no sólo el establecerse en un lugar diferente al de su procedencia y lo que esto conlleva, sino también condiciones de discriminación y desafíos relacionados por su origen.

Se requiere de inversión e involucramiento de los jóvenes en coordinación con los gobiernos Federal y estatal, desde una perspectiva de sustentabilidad que active el desarrollo de los sectores rurales agropecuarios del país, evitando la emigración de los adolescentes en busca de oportunidades de desarrollo y que puedan ejercer sus derechos ciudadanos plenamente.

Por tal motivo, se plantea adicionar una fracción XIX al artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, con el objetivo de que el Programa Estatal de Juventud introduzca como objetivo y estrategia

¹² Encuesta Nacional Agropecuaria 2014. INEGI, SAGARPA, 2015, [en línea], consultado: 23 de noviembre de 2017, disponible en:
http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encagro/ena/2014/doc/ena2014_pres.pdf

diseñar, implementar, ejecutar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, con la coordinación del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, dependencias de la Administración Pública y los municipios.

Se debe dotar de oportunidades a los jóvenes para que los mismos sean conductores de un proceso de desarrollo económico, el cual logre reducir la pobreza y la desigualdad social, factores que atentan contra la estabilidad socioeconómica de Zacatecas. Con esta iniciativa se pretende promover un crecimiento económico que se fundamente en proyectos a largo plazo que compitan en el contexto actual mundial, lo cual resultará en mejoras a la calidad de vida de los jóvenes y comunidades rurales de la entidad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO.- Se adiciona la Fracción XIX del artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

Artículo 60

El Programa contendrá como mínimo los siguientes objetivos y estrategias:

I a XVIII. ...

XIX. Diseñar, implementar, ejecutar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, con la coordinación del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, dependencias de la Administración Pública y los municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 60	Artículo 60



<p>El Programa contendrá como mínimo los siguientes objetivos y estrategias:</p> <p>I a XVIII. ...</p> <p>No existe correlativo</p>	<p>El Programa contendrá como mínimo los siguientes objetivos y estrategias:</p> <p>I a XVIII. ...</p> <p>XIX. Diseñar, implementar, ejecutar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, con la coordinación del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, dependencias de la Administración Pública y los municipios</p>
---	---

SUSCRIBE

Armando Perales Gándara

Zacatecas, Zacatecas a 13 de noviembre de 2018.

4.8

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO**, en mi carácter de Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En julio del año retropróximo se publicó el Decreto número 420 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, enmienda en la cual se ampliaron los periodos ordinarios de sesiones; se creó la figura jurídica del órgano interno de control; se constituyó el Parlamento Abierto y se elevó a rango constitucional el Servicio Profesional de Carrera, entre otras innovaciones.

Esta modificación sirvió de plataforma legal para llevar a cabo una reingeniería interna a efecto de hacer más eficiente el funcionamiento de sus órganos políticos, parlamentarios y administrativos. Por ello, en Suplemento 7 al número 54 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de julio de 2018, se publicó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, misma que entró en vigor el siete de septiembre pasado.

En la configuración de este nuevo ordenamiento se hizo énfasis en propiciar el mejoramiento del funcionamiento de la Mesa Directiva, fortaleciendo con ello la conducción de las sesiones. Asimismo, se le otorgaron nuevas facultades a las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación y Finanzas, pero, sobre todo, considerando la importancia de los órganos técnicos, administrativos y de apoyo, se puso una especial atención en el empoderamiento de la Secretaría General de la Legislatura, así como de la Dirección de Procesos Legislativos, la Dirección de Apoyo Parlamentario y la Dirección de Administración y Finanzas.



Bajo esa tesis, el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor establece

Artículo 167. Las unidades administrativas ejercerán las atribuciones siguientes:

I. *La Secretaría General, es el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Legislatura del Estado.* La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Dirección de Apoyo Parlamentario, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas;

En relación con lo anterior, en los términos del artículo 246 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Secretaría General tiene, entre otras facultades, dirigir y supervisar las actividades y el eficaz funcionamiento de las direcciones y unidades administrativas de la Legislatura e implementar el Servicio Profesional de Carrera.

Así pues, la Secretaría General se traduce en la columna vertebral en la que descansa la coordinación y supervisión de las áreas jurídicas, de investigación, parlamentarias, administrativas y financieras.

Entonces, la Secretaría General de la Legislatura ejerce una doble función; por una parte, ejecuta y vigila que se cumplan los acuerdos emitidos por el Pleno, la Comisión Permanente, la Comisión de Régimen Interno y la Comisión de Planeación; y por la otra, como lo expresamos en líneas que anteceden, tiene la gran responsabilidad de coordinar y supervisar que todas las unidades o áreas de índole administrativas, funcionen con normalidad y los trabajos desarrollados sean acordes a los objetivos y premisas conferidas constitucionalmente al Congreso.

En el referido Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se estipulan los requisitos para ocupar los cargos de Secretario General, Directores y Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas. Sin embargo, no existe uniformidad en la edad exigida para ser designados, ya que por ejemplo, en lo que respecta al Secretario General, de acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 244 del mencionado Reglamento, se requiere tener, cuando menos, treinta y cinco años al día de la designación. Por su parte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 249 fracción I, 260 fracción I, 261 fracción I y 262 fracción I del multireferido Reglamento General, en lo que respecta a los Directores de Procesos Legislativos, de Apoyo Parlamentario y de Administración y Finanzas, así como al Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, la edad requerida es de treinta años, cuando menos, al día del nombramiento.

Dadas esas reflexiones, es necesario homologar el requisito de la edad para ocupar dichos cargos, ello con el objeto de que sea el mismo para todos los titulares a que nos hemos referido. Esta modificación tiene su fundamento en el hecho de que el Máximo Tribunal Constitucional de la Nación ha determinado que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º constitucional, queda prohibida toda discriminación

motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad** y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo cual, deben modificarse o eliminar todas aquellas normas en las que se establezcan disposiciones que den “*un trato diferencial*”, sin considerar las capacidades ni aptitudes de las personas, toda vez que para cumplir con los postulados del mencionado precepto constitucional, deben tomarse en consideración las características profesionales, la dedicación o aptitud y no, el factor cronológico del tiempo vivido, siendo que esto último se traduce en un acto de discriminación y, por ende, en una transgresión a la Carta Magna.

Asimismo, para que los requisitos que restan estén en sintonía, se plantea modificar la fracción II del artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a efecto de que también se reduzca el plazo relativo a la antigüedad del título.

En esas condiciones, se propone reformar las fracciones I y II del artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el propósito de homologar el requisito de la edad, para que el relativo al Secretario General de la Legislatura quede estipulado en los mismos términos a los exigidos para los Directores de Procesos Legislativos, de Apoyo Parlamentario y de Administración y Finanzas, así como del Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LAS
FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 244 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 244. Para ser Secretario General se requiere:

I. Ser preferentemente ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y tener cuando menos **treinta** años el día de la designación;

II. Contar con título y cédula profesional, preferentemente de licenciado en derecho, expedido por la institución legalmente facultada para ello;

III. a VI.



TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 08 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

**DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO,
SUBCOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.**



4.9

**DIPUTADOS
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

La C. Yanet Morales Huizar y el C. J. Jesús Flores Chávez, Presidente Municipal y Síndico Municipal de Apulco, en cumplimiento **a lo dispuesto en los artículos** 119, penúltimo párrafo de la fracción III y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y con las facultades que **nos** confieren **los** artículos 60 fracción IV de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación de los artículos 2, fracciones X y XIII, 84, fracción I, y 60, fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica del Municipio; así como del Reglamento Interior del Municipio de Apulco, en ejecución del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, que consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 2, de fecha 31 del mes de Octubre del año 2018, sometemos a consideración de esa soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA FEDERAL**
 - A. ENTORNO ECONÓMICO PARA MÉXICO EN 2019**
 - B. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y DE FINANZAS PÚBLICAS PARA 2019 DE LA FEDERACIÓN**
- II. CRITERIOS DE POLÍTICA FISCAL ESTATAL**
- III. POLÍTICA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2019**

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento del Municipio de Apulco Zacatecas, somete a consideración de la H. LXII Legislatura, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2019, la Hacienda Pública del Municipio de Apulco, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en



esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$24,975,274.07 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación, y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Apulco, Zacatecas.

Municipio de Apulco, Zacatecas	Ingreso Estimado
<u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019</u>	
<u>Total</u>	<u>24,975,274.07</u>
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	24,975,274.07
<u>Ingresos de Gestión</u>	2,479,228.05
<u>Impuestos</u>	1,083,912.88
Impuestos Sobre los Ingresos	2,477.20
Sobre Juegos Permitidos	1,064.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,413.20
Impuestos Sobre el Patrimonio	843,647.46
Predial	843,647.46
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	231,725.80
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	231,725.80
Accesorios de Impuestos	5,062.42
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,000.00
Otros Impuestos	N/A
<u>Contribuciones de Mejoras</u>	1,106.40
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	106.40
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,000.00
<u>Derechos</u>	1,024,205.61
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,969.46
Plazas y Mercados	5,575.62
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-

Panteones	-
Rastros y Servicios Conexos	542.64
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	851.20
Derechos por Prestación de Servicios	989,477.36
Rastros y Servicios Conexos	12,553.72
Registro Civil	220,243.78
Panteones	22,111.37
Certificaciones y Legalizaciones	36,375.60
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	22,017.54
Servicio Público de Alumbrado	121,296.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	107,215.01
Desarrollo Urbano	2,232.25
Licencias de Construcción	532.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	7,902.55
Bebidas Alcohol Etilico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	107,780.58
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	-
Padrón de Proveedores y Contratistas	1,671.01
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	327,545.95
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	27,758.79
Permisos para festejos	11,852.56
Permisos para cierre de calle	-
Fierro de herrar	5,841.72
Renovación de fierro de herrar	10,064.51
Modificación de fierro de herrar	-
Señal de sangre	-
Anuncios y Propaganda	-
Productos	32,780.41
Productos	23,735.29
Arrendamiento	23,735.29

Uso de Bienes	-
Alberca Olímpica	-
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	9,045.12
<u>Aprovechamientos</u>	65,514.19
Multas	33,175.15
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,000.00
Accesorios de Aprovechamientos	278.50
Otros Aprovechamientos	31,060.54
Ingresos por festividad	5,330.20
Indemnizaciones	-
Reintegros	668.40
Relaciones Exteriores	-
Gastos de Cobranza	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	25,061.94
Otros Aprovechamientos	-
<u>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</u>	271,708.56
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	271,708.56
DIF Municipal-Venta de Bienes	192,300.95
Venta de Bienes del Municipio	79,407.61
DIF Municipal-Servicios	-
Venta de Servicios del Municipio	-
Casa de Cultura -Servicios/Cursos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-

Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
<u>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u>	22,496,040.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	22,427,478.29
Participaciones	13,277,667.60
Aportaciones	9,149,767.69
Convenios	43.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	68,561.73
Transferencias y Asignaciones	68,561.73
Subsidios y Subvenciones	-
<u>Ingresos Derivados de Financiamientos</u>	6.00
Endeudamiento Interno	6.00
Banca de Desarrollo	3.00
Banca Comercial	2.00
Gobierno del Estado	1.00

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y

- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o

servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a **seis** veces la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos, derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21.- El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes,



la tasa del **10%**, y si fueren de carácter eventual, se pagará, mensualmente, por cada aparato, de **0.5235 a 1.5705** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2019, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**;

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;

- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27.- Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXVIII del artículo 73 de esta Ley.

Artículo 28.- Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie, y
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades;

- c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el ultimo día que comprenda el permiso cuya vigencia e vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31.- No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2019, se estará a lo siguiente:

Será objeto de este impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;



- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33.- Además de los sujetos señalados en el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios y condóminos de predios;
- II. Los titulares de certificados de participación inmobiliaria, de certificados de vivienda o de cualquier otro título similar;
- III. Los poseedores que por cualquier título tengan la concesión, explotación, uso o goce de predios del dominio del estado, de los Municipios o de la federación;
- IV. Los poseedores de bienes vacantes;
- V. Los fideicomitentes, fiduciarios o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando no se les haya transmitido la propiedad, o los terceros adquirentes o poseionarios por cualquier acto derivado de un fideicomiso;
- VI. Quienes tengan la posesión a título de dueño así como quienes se encuentren en posesión de bienes inmuebles susceptibles de regularización, y
- VII. Los propietarios o poseedores de predios donde se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos mineros o metalúrgicos.

Artículo 34.- Serán solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los promitentes vendedores, quienes enajenen con reserva de dominio o sujeto a condición;
- II. Los nudos propietarios;
- III. Los fiduciarios respecto de los bienes sujetos al fideicomiso;
- IV. Los concesionarios, o quienes no siendo propietarios, tengan la explotación de las plantas de beneficio de los establecimientos mineros o metalúrgicos;
- V. Los adquirentes de predios, en relación al impuesto y a sus accesorios insolutos a la fecha de la adquisición;
- VI. Los representantes legales de sociedades, asociaciones, comunidades y particulares, respecto de los predios de sus representados, y
- VII. Los funcionarios, notarios y corredores públicos que autoricen algún acto jurídico traslativo de dominio o den trámite a algún documento sin que este al corriente en el pago de este impuesto y de sus accesorios, independientemente de las sanciones que procedan en su contra.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, haya permanecido oculto a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le

corresponda en los términos de la Ley, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le haya determinado inmediatamente después de haberse tenido la noticia de su descubrimiento, más el cobro de dicho impuesto o de las diferencias del mismo por el término de cinco años anteriores, recargos y multas que procedan, salvo que el sujeto demuestre que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 35.- Para los efectos de este impuesto se estará a las definiciones que sobre las distintas clases de predios y construcciones se dan a continuación:

- I. Predio, es la porción de terreno así autorizado por las autoridades competentes, con o sin construcción, cuyos linderos con otros predios formen un perímetro determinado;
- II. Predio edificado, el que tenga construcciones permanentes, y predio no edificado, el que no las tenga o que teniéndolas sean provisionales;
- III. Predio urbano, el que se encuentre ubicado dentro del perímetro urbano o manchas urbanas, y predio rustico, el ubicado fuera de este perímetro y que carezca de servicios municipales como son agua potable, luz, drenaje, transporte colectivo, teléfono y calles trazadas;
- IV. Construcciones provisionales, las que por su tipo revelen su aprovechamiento transitorio;
- V. Construcciones permanentes, las que por su tipo y valor no puedan ser consideradas como provisionales, y
- VI. Construcciones en ruinas, las que por su deterioro físico o por las malas construcciones de estabilidad no permitan su uso en forma segura, firme y constante.

Artículo 36.- El pago del impuesto predial es anual, pero su importe se pagará durante los primeros 3 meses del año sin causar recargos y accesorios.

El pago deberá efectuarse en la oficina recaudadora de la Tesorería Municipal.

Artículo 37.- La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

Artículo 38.- El importe tributario se determinará con la suma de **dos** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

UMA diaria

- a) Zonas:
- | | |
|----------|---------------|
| I..... | 0.0007 |
| II..... | 0.0012 |
| III..... | 0.0026 |
| IV..... | 0.0065 |

- b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto al importe que le corresponda a las zonas II y III; y una vez y media más con respecto al importe que le corresponda a la zona IV;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

UMA diaria

- a) Habitación:
- | | |
|-------------|---------------|
| Tipo A..... | 0.0100 |
| Tipo B..... | 0.0051 |
| Tipo C..... | 0.0033 |



Tipo D.....	0.0022
b) Productos:	
Tipo A.....	0.0131
Tipo B.....	0.0100
Tipo C.....	0.0067
Tipo D.....	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

- a) Terrenos para siembra de riego: **UMA diaria**
1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea..... **0.7233**
 2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea..... **0.5299**
- b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:
1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, por cada hectárea **\$1.50** (un peso con cincuenta centavos)
 2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más por cada hectárea **\$3.00** (tres pesos)

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **0.71%** sobre el valor de las construcciones.

Artículo 39.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2018. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 40.- Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 41.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 42.- Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

	UMA diaria
I. Puestos fijos.....	2.3292
II. Puestos semifijos.....	3.4865

Artículo 43.- Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles, se cobrarán **0.1796** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado, diariamente.

Artículo 44.- Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana, pagarán conforme a lo siguiente:

I. Puestos con medidas de 1 a 3 metros lineales	0.1880
I. Puestos mayores a 3 metros lineales será de	0.3761
II. Puestos que se instalen por festividad, pagarán por metro lineal, una cuota fija diaria de	0.2741



Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 45.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará por día **0.4895** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Rastro

Artículo 46.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	UMA diaria
I. Mayor.....	0.1483
II. Ovicaprino.....	0.0947
III. Porcino.....	0.0947

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados, serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Cuarta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 47.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Apulco en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 48.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con lo siguiente:

UMA diaria



- | | | |
|------|---|---------------|
| I. | Cableado subterráneo, por metro lineal..... | 0.3263 |
| II. | Cableado aéreo, por metro lineal..... | 0.0247 |
| III. | Postes de telefonía y servicios de cable por pieza..... | 6.3944 |
| IV. | Caseta telefónica, por pieza..... | 6.7653 |
| V. | Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas, y | |
| VI. | Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al 100% del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo. | |

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 50.- Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- | | | |
|------|---|-------------------|
| I. | Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza: | UMA diaria |
| | a) Vacuno..... | 1.7507 |
| | b) Ovicaprino..... | 1.0147 |
| | c) Porcino..... | 1.0147 |
| | d) Equino..... | 1.0147 |
| | e) Asnal..... | 1.1423 |
| | f) Aves de Corral..... | 0.0535 |
| II. | Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... | 0.0028 |
| III. | Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza: | |
| | a) Vacuno..... | 0.1334 |
| | b) Porcino..... | 0.0867 |
| | c) Ovicaprino..... | 0.0853 |
| | d) Aves de corral..... | 0.0247 |
| IV. | Refrigeración de ganado en canal, por día: | |
| | a) Vacuno..... | 0.5785 |
| | b) Becerro..... | 0.3968 |
| | c) Porcino..... | 0.3684 |
| | d) Lechón..... | 0.3259 |

- | | | |
|----|---------------------|---------------|
| e) | Equino..... | 0.2550 |
| f) | Ovicaprino..... | 0.2550 |
| g) | Aves de corral..... | 0.0036 |
- V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:
- | | | |
|----|--|---------------|
| a) | Ganado vacuno, incluye vísceras..... | 0.7651 |
| b) | Ganado menor, incluyendo vísceras..... | 0.3968 |
| c) | Porcino, incluyendo vísceras..... | 0.1984 |
| d) | Aves de corral..... | 0.0370 |
| e) | Pieles de ovicaprino..... | 0.2018 |
| f) | Manteca o cebo, por kilo..... | 0.0296 |
- VI. La incineración de carne en mal estado, causará por unidad:
- | | | |
|----|-------------------|---------------|
| a) | Ganado mayor..... | 2.3292 |
| b) | Ganado menor..... | 1.4538 |
- VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 51.- Los derechos por Registro Civil, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.
- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil..... **1.0039**
- III. Solicitud de matrimonio..... **1.1126**
- IV. Celebración de matrimonio:
- | | | |
|----|--|----------------|
| a) | Siempre que se celebre dentro de la oficina..... | 10.3408 |
| b) | Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... | 23.0110 |
- V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **0.9940**
- VI. Anotación marginal..... **0.5043**

VII. Asentamiento de actas de defunción..... **0.6675**

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 52.- Los derechos por Servicios de Panteones se pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

- I. Por inhumación a perpetuidad:
 - a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... **3.7834**
 - b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... **6.9151**
 - c) Sin gaveta para adultos..... **8.4880**
 - d) Con gaveta para adultos..... **20.7169**
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
 - a) Para menores hasta de 12 años..... **2.9191**
 - b) Para adultos..... **7.7228**
- III. Exhumaciones..... **1.7145**
- IV. Reinhumación..... **1.7145**
- V. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 53.- Los derechos por certificaciones, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

- I. Identificación personal y de no antecedentes penales..... **1.157**
- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo..... **0.9050**
- III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia..... **2.0325**
- IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver..... **0.4450**
- V. De documentos de archivos municipales..... **0.9346**
- VI. Constancia de inscripción..... **0.6081**

VII.	Certificación de actas de deslinde de predios.....	2.3292
VIII.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos.....	1.5577
	b) Predios rústicos.....	1.9139
IX.	Certificación de clave catastral.....	1.9286

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 54.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **3.9277** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Quinta **Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

Artículo 55.- Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta **Servicio Público de Alumbrado**

Artículo 56.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

Sección Séptima **Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

Artículo 57.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán, en Unidades de Medida y Actualización diaria, los siguientes derechos:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:	
	a) Hasta 200 Mts ²	4.1837
	b) De 201 a 400 Mts ²	4.8662
	c) De 401 a 600 Mts ²	5.8157
	d) De 601 a 1000 Mts ²	7.1959
	e) Por una superficie mayor de 1000 Mts ² , se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente.....	0.0026



II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	5.4597
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	11.0381
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	15.9045
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	27.2839
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	43.5297
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	54.5896
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	65.0126
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	75.4575
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	87.0594
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.0918

b) Terreno Lomerío:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	11.4239
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	15.6374
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	27.2839
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	43.5590
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	65.0126
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	99.8335
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	119.5658
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	130.0106
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	153.2294
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.3380

c) Terreno Accidentado:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	30.7646
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	45.8590
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	60.9476
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	106.2457
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	136.9836
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	171.8046
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	197.3378
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	227.5297
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	258.8640
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	4.6437

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **11.3942**

II. Avalúo cuyo monto sea de:

a)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.5369
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.3083
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.6437
d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.8157
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	9.1984
f)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	11.6168

Por cada \$1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.7507**

IV.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	2.0325
V.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....	2.7150
VI.	Autorización de alineamientos.....	2.0325
VII.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	2.0325
VIII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.3292
IX.	Expedición de carta de alineamiento.....	1.8990
X.	Expedición de número oficial.....	1.8990

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 58.- Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

UMA diaria

a)	Residenciales por M2.....	0.0296
b)	Medio:	
	1. Menor de 1-00-00 has. por M2.....	0.0103
	2. De 1-00-01 has. En adelante, M2.....	0.0176
c)	De interés social:	
	1. Menor de 1-00-00 has. por M2.....	0.0073
	2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por M2.....	0.0103
	3. De 5-00-01 has. en adelante, por M2.....	0.0176
d)	Popular:	
	1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M2.....	0.0058
	2. De 5-00-01 has. en adelante, por M2.....	0.0073

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

a)	Campestres por M2.....	0.0296
----	------------------------	---------------

- b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... **0.0355**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2..... **0.0355**
- d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... **0.0119**
- e) Industrial, por M2..... **0.0259**

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, re lotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el importe establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **7.7593**
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....**10.1924**
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **8.1302**

IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal..... **3.3974**

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción..... **0.0963**

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 59.- Expedición de licencia para:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos..... **1.8693**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos..... **2.3219**
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera **5.3233**, más importe mensual según la zona, de **0.5933** a **4.0651** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje..... **5.5190**

- a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **15.8599**
- b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **11.6168**
- V. Movimientos de materiales y/o escombros, **5.5042**; más importe mensual, según la zona, de **0.5637** a **4.4212** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro..... **0.0876**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **6.5427**
- VIII. Construcción de monumentos en panteones:
 - a) De ladrillo o cemento..... **0.9050**
 - b) De cantera..... **1.7951**
 - c) De granito..... **2.8337**
 - d) De otro material, no específico..... **4.4064**
 - e) Capillas..... **52.2387**
- IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, estará **exento** siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y
- X. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 millar** aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 60.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M², a criterio de la autoridad.

Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 61.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera
Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 62.- Los contribuyentes pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, por lo siguiente:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para:



- a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual)..... **1.3797**
 b) Comercio establecido (anual)..... **2.9079**

II. Refrendo anual de tarjetón:

- a) Comercio ambulante y tianguistas..... **1.7507**
 b) Comercio establecido..... **1.1720**

Sección Décima Segunda
Servicio de Agua Potable

Artículo 63.- Por el servicio de agua potable, para uso doméstico, se pagará un monto fijo de **\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)**, por toma domiciliaria.

Artículo 64.- Por el servicio de agua potable para uso no doméstico, se pagará por metro cúbico que se consuma en un periodo mensual, de conformidad a las tarifas:

I.	Agricultura, ganadería y sectores primarios:	UMA diaria
a)	De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.2001
b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2366
c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2669
d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.3076
e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.3412
f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.3712
g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.4143
h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.4598
i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.5043
j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.5489
k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.6081
II.	Comercial, industrial y hotelero:	
a)	De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.2521
b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2669
c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2818

	d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.2892
	e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.3040
	f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.3115
	g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.3263
	h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.3412
	i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.3485
	j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.3663
	k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.3946
III.		Cuotas fijas, sanciones y bonificaciones:	
	a)	Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota mínima, equivalente a la cuota más alta, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
	b)	Contrato.....	9.2874
	c)	Por el servicio de reconexión.....	2.3292
	d)	Baja temporal.....	9.2874
	e)	Suministro de pipa de agua.....	9.2874
	f)	Si se daña el medidor por causa del usuario..	11.6168
	g)	A quien desperdicie el agua.....	58.0544
	h)	Material para instalación, de acuerdo al costo del material.	
	i)	A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50%, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite, además de demostrar que es de escasos recursos mediante estudio socioeconómico realizado por el SMDIF.	

Sección Décima Tercera
Planta Purificadora de Agua Potable

Artículo 65.- Por el servicio de llenado de garrafón en la Planta Purificadora de Agua, se pagará **0.09936** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

CAPÍTULO III



OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 66.- Los permisos que se otorguen para la celebración de:

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Bailes particulares, sin fines de lucro..... | 9.0137 |
| II. | Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje..... | 12.0233 |

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 67.- El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| | | UMA diaria |
| I. | Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... | 3.4865 |
| II. | Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... | 0.8098 |

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 68.- Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2019, las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

- | | | |
|-----|--|----------|
| I. | | P |
| | ara la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual, de: | |
| a) | ara bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos, 12.7740 ; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 1.3500 ; | P |
| b) | ara refrescos embotellados y productos enlatados 9.0352 , independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.9050 , y | P |
| c) | ara otros productos y servicios, 5.8157 , independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.5916 ; | P |
| II. | Para anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán, 2.3292 ; | |

- III. Para propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, **0.9494**.

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

- IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán por día, **0.1269**.

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

- V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, **0.4005**.

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 69.- Arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 70.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 71.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES



Sección Única Otros Productos

Artículo 72.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un pago diario de conformidad a lo siguiente:
- a) Por cabeza de ganado mayor..... **1.1460**
- b) Por cabeza de ganado menor..... **0.7565**

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0176**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.4895**
- V. Impresión de CURP..... **0.0134**
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 73.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

- UMA diaria**
- I. Falta de empadronamiento y licencia..... **6.8695**
- II. Falta de refrendo de licencia..... **4.6437**
- III. No tener a la vista la licencia..... **1.5726**

- IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal..... **9.2874**
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales..... **13.9313**
- VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:
- a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona..... **27.8625**
- b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona, **20.9043**
- VII. Falta de tarjeta de sanidad, por personas..... **2.3292**
- VIII. Falta de revista sanitaria periódica..... **4.6288**
- X. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales..... **4.6137**
- XI. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público..... **23.2187**
- XII. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo..... **2.3292**
- XIII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados..... de **2.8337 a 13.9313**
- XIV. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **17.4178**
- XV. Matanza clandestina de ganado..... **11.6168**
- XVI. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... **9.2874**
- XVII. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes, de **30.1917 a 66.7633**;
- XVIII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes..... **16.2605**
- XIX. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de **6.9730 a 13.9313**;
- XX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro..... **16.2605**
- XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor..... **67.2975**
- XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... **6.9730**
- XXIII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... **1.3945**

- XXIV. No asear el frente de la finca..... **1.4094**
- XXV. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas..... **23.2187**
- XXVI. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua, de **6.9730 a 13.9313**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVII. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será.....de **3.4865 a 24.4354**

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **22.0615**
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado.....**4.6437**
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... **6.9730**
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... **6.9730**
- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **6.9730**
- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
1. Ganado mayor..... **3.4865**
 2. Ovicaprino..... **1.9880**
 3. Porcino..... **1.6318**

- XXVIII. Cuando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa de **300 a 1,000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 74.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 75.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Única Generalidades

Artículo 76.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Artículo 77.- Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, se pagará **12.7740** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Única DIF Municipal

Artículo 78.- De las ventas realizadas por el SMDIF, se cobrará conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

- | | | |
|-----|----------------|---------------|
| I. | Despensas..... | 0.1369 |
| II. | Canasta..... | 0.1369 |



III. Desayunos..... 0.0109

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Única
Participaciones**

Artículo 79.- Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**CAPÍTULO II
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**Sección Única
Endeudamiento Interno**

Artículo 80.- Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Apulco, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2019, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Disciplina financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1º. de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Apulco, Zacatecas.

SEGUNDO.- El valor de la UMA para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, contenida en el Decreto número 291 publicado en el Suplemento 2 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 14 de Diciembre del 2017, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.



CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Apulco deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y ordenar su publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITUDES PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A ETIQUETAR E INCREMENTAR DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes relativos a las Iniciativas de Punto de Acuerdo presentadas por diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Estado.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesiones ordinarias del Pleno se dieron lectura a diversas Iniciativas de Punto de Acuerdo, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 102 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentaron las diputadas y diputados de esta Asamblea Popular y cuyo contenido esencial se describe en el apartado correspondiente a la valoración de las iniciativas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 fracción V del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, las iniciativas de referencia fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, mediante memorándums que se señalan en el cuerpo del presente dictamen.



TERCERO. Las iniciativas materia del presente Dictamen, fueron debidamente publicadas en la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo previsto por los artículos 190 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 del Reglamento General.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 108, fracción I, inciso a) del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se procede a describir las iniciativas que motivaron el dictamen.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Exhortar al titular del Ejecutivo del Estado a etiquetar e incrementar diversas partidas en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

VALORACIÓN

Esta Comisión de Dictamen coincide en que es necesario incluir recursos para diversos rubros y sectores en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019.

Conforme a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Dictaminadora procede a acumular las Iniciativas de Punto de Acuerdo de presupuesto, toda vez que tienen el mismo propósito, es decir, destinar recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, para importantes rubros y sectores, para lo cual se dictaminan en los términos siguientes.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 23 de octubre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se solicita se considere una partida presupuestal para los servicios que presta el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Fresnillo (**SIAPASF**). Memorándum #0084. El Diputado Omar Carrera Pérez, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Fresnillo, Zacatecas (SIAPASF) presta servicio a un aproximado de 145,976 habitantes, distribuidos en 49,149 viviendas que corresponden a la cabecera municipal Fresnillo y a las comunidades de Estación San José, Morfín Chávez, Carrillo, Laguna Seca y Obligado.



Esta población se atiende en un 70% mediante tandeos, en promedio de 8 horas 2 o 3 días por semana, y solamente en un 28% se atiende mediante un servicio continuo de agua potable.

El SIAPASF cuenta con una cobertura de la red de agua potable del 98.4 por ciento y de la red de alcantarillado del 80.6%. El padrón se compone de 38,294 usuarios facturados, entre domestico bajo, medio, alto, pequeño comercio, comercial, escuelas y espacios públicos, industrial.

Se atiende a los sectores más vulnerables de la sociedad fresnillense, cuenta con subsidios a los miembros del INAPAM, pensionados de las instituciones de seguridad social, con el descuento del 50 %, del costo del consumo mensual, contando en este momento con un padrón de 4,338 usuarios en esta condición, representando para el organismo un subsidio mensual promedio de \$615,730.00 y al año de \$7,388,764.56.

El SIAPASF también brinda apoyo a instituciones educativas del municipio a partir del convenio celebrado en la Secretaria de Educación y Cultura de fecha 10 de noviembre de 2017, incluyendo a 95 centros educativos, mismos que reciben un subsidio mensual de \$26,744,69 pesos, por parte del organismo de agua potable lo que se convierte en \$320,936.24 pesos anual.

La situación económica que atraviesa nuestro país, nuestro estado y nuestro municipio obliga a seguir otorgando subsidios que trascienden en beneficio de nuestros usuarios y representa un total de \$7,826,979.20 anualmente.

Además, el pago de la energía eléctrica se ha incrementado en una forma desproporcionada, resultado de una situación imposible de transmitir vía tarifas por el cobro de consumo de agua a los usuarios, pues provocaría una situación social insostenible afectando directamente la economía de por sí ya mermada del casi 93.47% de los usuarios del sistema que se encuentra en los rangos domestico bajo y domestico medio.

Como referencia a lo antes mencionado destaca que el SIAPASF no ha encontrado el equilibrio económico ya que los gastos de operación y el consumo de energía eléctrica han lesionado las finanzas del organismo.

En el presente año hasta el mes de agosto se han ingresado \$47,554,813.30 y el egreso ha sido de \$55,961,710.49 pesos y los pagos por concepto de consumo de energía eléctrica representan el 69.80%, más



IVA, y que sumaban en el año 2018 \$42,049,128.96 y que en el año 2018 este importe puede ser mayor a los \$55 millones, esto en razón de que este último consumo mensual fue superior a los \$5,000,000.00 millones de pesos, lo que representa en incremento aproximado de \$13,000,000.00 millones que significaría un 31% de incremento en un año y que para el año 2019 este rubro pudiera ser superior a los \$70,000,000.00 ya que los consumos mensuales estarían rebasando los \$5,700,000.00

Ahora bien, otro problema a resolver en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Fresnillo refiere a un tema de inversión en infraestructura hidráulica, por las situaciones que a continuación se detallan:

- I. Las líneas de conducción por su edad presentan fugas continuas.
- II. El caudal del agua que actualmente se extrae de los pozos profundos ha tenido una disminución con el transcurrir de los años, esto como consecuencia del abatimiento de los mantos freáticos, quedando obsoletos 11 pozos.
- III. Las redes primarias y secundarias de agua potable por las que se abastece a la zona centro del municipio y las colonias más antiguas presentan fugas, las acciones de rehabilitación de estas redes continúan presentando rezagos.
- IV. Los equipos de cloración igualmente presentan deterioro por antigüedad y la obra civil de estas casetas de rebombeo se encuentran degradadas.
- V. Las redes de atarjeas del centro de la ciudad, así como de las colonias más antiguas se encuentran obsoletas, ya que el tiempo de su vida útil a culminado, además de la inexistencia, en su momento, de normas oficiales de regulación, que regularan su instalación, por lo que al día de hoy son obras infraestructuras ineficaces al momento de su operación, por lo que se encuentran tramos colapsados que solo se les da mantenimiento en situaciones de emergencia.

Los datos anteriores demuestran el riesgo del colapso financiero y operativo del SIAPASF, si no recibe apoyo en este próximo paquete fiscal 2019, estaría en peligro su operación y como consecuencia la prestación del servicio a casi 150 mil habitantes de Fresnillo y comunidades.

Por lo antes expuesto se somete a consideración la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita de manera respetuosa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considere en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, incluir una partida presupuestal por \$35,000,000.00 para la inversión en infraestructura hidráulica, gastos de operación, subsidios y mantenimiento de los servicios que presta el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

Municipio de Fresnillo (SIAPASF).

RESULTANDO SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 23 de octubre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo Para la asignación presupuestal para el equipamiento de dos laboratorios en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Zacatecas, del Instituto Politécnico Nacional (UPIIZ-IPN). Memorándum #0085. El Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la instalación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Zacatecas (UPIIZ), del Instituto Politécnico Nacional (IPN), se abrió la posibilidad de contar con una institución cuya capacidad constituye un ente potencial muy importante en la formación de recursos humanos, investigación e innovación, para el desarrollo social y económico del estado de Zacatecas y a nivel regional.

Desde su creación, en 1936, por el entonces presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, el politécnico ha tenido la finalidad de atender en forma más específica las necesidades técnico-industriales del país, por lo que ha definido su tarea primordial como la de generar ingenieros y técnicos en áreas especializadas que fortalezcan el desarrollo de la nación.

A pesar de los vaivenes históricos del IPN, que pasaron de los intentos de cerrarlo, con la resistencia del cuerpo académico y los alumnos, a la agresión que sufrió el Casco de Santo Tomas en el trágico 1968, hoy el Politécnico es una institución firme, garantista de la educación superior pública, que cumple el fin de otorgar a las y los jóvenes oportunidades de desarrollo profesional.

Asimismo el Informe de Actividades de Seguimiento de Egresados de Nivel Superior de la Secretaría de Extensión e Integración Social del IPN, da cuentas del nivel de eficacia y eficiencia del trabajo que en materia de preparación académica realiza el Instituto.

Esta histórica participación del IPN en la vida educativa, y consecuentemente en la productividad de la Nación, fueron motivo suficiente para que la administración de Amalia García Medina, como gobernadora del estado de Zacatecas, gestionara la instalación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Zacatecas en el 2009.

En 2014 se instaló en la UPIIZ-IPN el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT), con una matrícula de 90 alumnos, con las carreras Técnico Laboratorista Químico



y Técnico en Sistemas Digitales. Actualmente, para el ciclo académico 2018, el CECyT atiende una matrícula de 1,418 alumnos: 909 en nivel superior y 509 en el nivel medio superior.

Los laboratorios sirven a diversas unidades de aprendizaje de tronco común, al mismo tiempo que a las de especialidades, lo que complica las prácticas que son necesarias de realizar, puesto que los docentes y alumnos deben esperar la disponibilidad de los mismos, lo que por el momento dificulta el buen desarrollo de las habilidades y adquisición de conocimientos.

La UPIIZ-IPN tiene la necesidad de equipar dos laboratorios, uno de Química-Biológica, para el que se requiere mesas, campanas de extracción, microscopios, balanzas, muflas, parrillas de agitación, pizarrones, video proyector, vitrinas, bancos, cristalería y en general todo el equipo que sea necesario, y otro de Física Electrónica, que requiere equipos didácticos para el área de física y equipos electrónicos para el área de sistemas digitales.

El costo total de la adecuación de los citados laboratorios, de conformidad con lo solicitado por UPIIZ-IPN, asciende a la cantidad de Seis millones, veintiocho mil novecientos setenta y nueve pesos y veintitrés centavos (\$6,028,979.23), lo cual tiene un horizonte de evaluación de once (11) años, de los cuales diez (10) corresponden la vida útil de los equipos y un año para el tiempo de ejecución del Programa.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

PUNTO DE ACUERDO

Para la asignación presupuestal en el ejercicio fiscal 2019, de Seis millones, veintiocho mil novecientos setenta y nueve pesos y veintitrés centavos (\$6,028,979.23), para el equipamiento de dos laboratorios, uno de Química-Biológica y otro de Física-Electrónica en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Zacatecas, del Instituto Politécnico Nacional (UPIIZ-IPN).

RESULTANDO TERCERO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 25 de octubre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se considere una partida presupuestal para la conservación y restauración de la escuela estatal “Refugio Reyes”. Memorándum #0092. El Diputado Armando Perales Gándara, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que es una obligación de los Estados parte de este instrumento respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos.

El artículo 6°, fracción II, del citado Pacto establece que:¹³ “Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”.

En este orden de ideas, hay que señalar que el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos son parte de nuestro marco jurídico, ya que establece que: “En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen”.

En 1982, en el marco de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), manifestó que la educación y la cultura son elementos esenciales para el verdadero desarrollo del individuo y la sociedad. La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales que caracterizan a una sociedad, englobando las artes, la literatura, modos de vida, derechos fundamentales, tradiciones y creencias que en conjunto concede al individuo la capacidad de reflexionar sobre sí y su alrededor.¹⁴

La UNESCO siempre se ha manifestado por la protección y conservación del patrimonio cultural y natural de las naciones, por ello, ha exhortado a los Estados a constituir instituciones de educación superior que fomenten y contribuyan a la formación de especialistas encargados de velar por la historia de su sociedad.

¹³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU, 1976, [en línea], consultado: 18 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

¹⁴ Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. 1982, [en línea], consultado: 18 de octubre de 2018, disponible en: http://www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf

La educación es un derecho fundamental, el cual se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, el cual establece que toda persona tiene derecho a ella, ya que es un medio por el cual se pone en marcha las habilidades productivas y su vinculación con la cultura que genera un desarrollo integral para los seres humanos en sociedad.

Con el objetivo de fomentar, desarrollar y fortalecer el interés de toda la población, pero principalmente de niñas, niños y adolescentes, en la realización de actividades culturales y artísticas, así como en la formación académica de las mismas, en el año 2011 el gobierno del Estado de Zacatecas firmó el decreto de creación de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración “Refugio Reyes”.

Dicho centro educativo es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se erige como una institución educativa de nivel superior que tiene por objeto:

- I. Diseñar y desarrollar metodologías de evaluación, investigación científica, de antigüedad, autenticidad, reflexión y crítica, a efecto de poder abordar temas sobre conservación o restauración de bienes culturales.*
- II. La formación de profesionales en materia de dichos bienes, de conformidad con su misión institucional, los planes y programas de estudio establecidos y validos por la SEP.*
- III. Realizar proyectos de investigación que coadyuven a la formación de profesionales en restauración y conservación, así como en apoyo y cumplimiento de los planes y programas que se desarrollen.*
- IV. Promover programas de intercambio académico con otras escuelas y Centros de Conservación y Restauración, Instituciones de Educación Superior y organismos de investigación estatales, nacionales e internacionales.*
- V. Prestar asesorías y servicios a instituciones y sector privado que lo requiera para la conservación del Patrimonio Cultural Público.*
- VI. Publicar los trabajos y artículos especializados, producto de investigaciones realizadas por el personal académico y alumnos de la Escuela.*

En síntesis, el objeto de la Escuela Estatal de Conservación y Restauración “Refugio Reyes”, es la formación de profesionistas para la conservación del patrimonio cultural de Zacatecas, dando identidad y herencia a las futuras generaciones de nuestro Estado.

No olvidemos que Zacatecas es poseedor de unos de los patrimonios culturales más importantes de la nación, debido a su profundidad histórica, diversidad y bastas tradiciones.

Zacatecas posee 19 museos con un gran valor histórico, arquitectónico y cultural; 3 zonas arqueológicas; 2 certificados de Patrimonio Cultural de la Humanidad como lo son: el Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas y el Camino Real de Tierra Adentro; 5 pueblos

mágicos; diversas obras de arte y construcciones que datan de los siglos XVIII y XIX; así como una gran colección de bienes muebles y documentos históricos y culturales de enorme valor.

Este legado es un claro ejemplo de la gran riqueza cultural e histórica con la que cuenta el Estado, por ello, es fundamental y trascendental la labor que realiza la Escuela Estatal de Conservación y Restauración “Refugio Reyes”, en la formación de profesionales y especialistas en el cuidado y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de Zacatecas.

La oferta académica que ofrece esta institución a la población zacatecana es la Licenciatura en Conservación y Restauración a través de la aplicación de técnicas, como:

- Restauración de cerámica, textiles y pintura mural;
- Taller de fotografía, piedra y talla de madera;
- Fundición y restauración de metales; y
- Encuadernación y preservación de papel y documentos gráficos, entre otros.

Asimismo, se imparten cursos y clases en materias tales como:

- Técnicas pictóricas;
- Teoría de la restauración;
- Conservación;
- Patrimonio cultural novohispano del siglo XVIII;
- Introducción a la arqueología;
- Patrimonio cultural del siglo XX;
- Diseño y construcción de embalajes;
- Intervención de bienes culturales contemporáneos;
- Legislación del patrimonio cultural;
- Iconografía;
- Química de disolventes y polímeros;
- Metodología de la investigación; y
- Patrimonio cultural prehispánico centro norte.

La Escuela Estatal de Conservación y Restauración “Refugio Reyes”, cumple con el reto de formar ciudadanos preocupados en el resguardo de su identidad, asimismo, juega un papel importante en la generación de valores.

No está de más recordar que uno de los objetivos que planteó el actual gobierno del estado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, es que Zacatecas cuente con una “educación de calidad, con inclusión y pertinencia”. Por lo que resulta sumamente cuestionable el apoyo que la actual administración estatal le ha brindado a una de las instituciones de nivel superior que tiene por objetivo salvaguardar la identidad del pueblo zacatecano, como lo es la escuela “Refugio Reyes”.

Ejemplo de ello es el presupuesto histórico que se le ha asignado, el cual ha sido una ofensa para la importante labor que lleva a cabo dicho centro educativo, además de que se deja en el desamparo a 69 trabajadores que laboran en esta escuela, y que son parte importante para su funcionamiento, los cuales no cuentan con alguna prestación social y sus pagos no han

sido constantes debido al déficit financiero que tiene la institución desde su creación, en 2011. (Ver tabla 1)

Tabla 1. Presupuesto Histórico Asignado

AÑO	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
2014	\$0	\$0	\$1, 734, 343.62
2015	\$9, 000, 000.00	\$0	\$2, 802, 725.00
2016	\$6, 854, 678.17	\$0	\$3, 084, 017.36
2017	\$6, 015, 527.20	\$1, 500, 000.00	\$3, 130, 000.00
2018	\$6, 609, 384.20	\$1, 595, 250.00	\$1, 189, 391.00

Como se puede observar, la Escuela Estatal de Conservación y Restauración “Refugio Reyes”, ha tenido que sortear con un ambiente financiero hostil, para poder llevar a cabo su función y labor con el pueblo de Zacatecas. Es inadmisibles que la actual administración estatal considere prioritarios otros sectores, que a su vez, los mismos no han dado los resultados esperados y presentan irregularidades en su manejo de los recursos, en lugar de privilegiar la noble labor que cumple el centro “Refugio Reyes”.

El pasado 28 de agosto la escuela presentó, ante la Secretaría de Finanzas del gobierno estatal, el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno de la institución, que de acuerdo con la Ley de las Entidades Pública Paraestatales en su artículo 56, fracción II, establece que son los órganos de gobierno quienes aprueban los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, y en su artículo 48 decreta que dicho monto a recibir deberá contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

La Institución solicitó un presupuesto de \$8,945, 581.69 pesos, argumentado que dicha cantidad ayudara, primero, a solventar el déficit financiero con el que carga desde su creación y dando certeza laboral al personal que labora en dicha escuela, para lo cual se contempla \$4,097,771.97 pesos del monto total; segundo, con la aprobación de este presupuesto se garantiza que la escuela “Refugio Reyes” continuará fomentando e impartiendo las actividades culturales y artísticas, así como la formación de profesionistas que tengan a fin salvaguardar la identidad zacatecana.

En un estado donde el tejido social se encuentra fracturado, debido a las problemáticas de inseguridad, pobreza, corrupción y bajo crecimiento económico, se debe dar prioridad a las políticas y acciones que generen un mejor futuro para la juventud, misma que será quien dé solución a los problemas de la entidad.

Por ello, es de vital importancia que instituciones como la escuela “Refugio Reyes” opere con las condiciones idóneas para cumplir con su labor en beneficio de la población zacatecana. Por mencionar algunos datos:¹⁵

- *Se estima que en Zacatecas existen 22 mil adolescentes que no trabajan y no estudian, y en un ambiente donde prevalece la violencia son vulnerables a cometer crímenes y ser parte de la delincuencia organizada;*
- *El 62.4 por ciento de los jóvenes zacatecanos de 19 años y más, han abandonado sus estudios; y*
- *El 80 por ciento de los delitos cometido por menores de edad en Zacatecas, está relacionado con actividades del crimen organizado.*

Es deber del gobierno del Estado crear las condiciones idóneas para que se garantice el derecho a la educación a toda la población zacatecana, tal como lo establece la Constitución estatal, federal y los tratados internacionales.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene como finalidad exhortar al Ejecutivo de la entidad, para que contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, la partida solicitada por la Escuela Estatal de Conservación y Restauración “Refugio Reyes” que asciende a \$8,945,581.69 pesos.

Si este presupuesto es contemplado en sus términos por el gobierno del Estado, se estará cumpliendo con el marco jurídico en términos del derecho a la educación y la cultura, asimismo, se estará apoyando a la juventud zacatecana, quien es el futuro de nuestra sociedad.

La labor de la escuela “Refugio Reyes” es humanitaria y vela por la historia y cultura que caracterizan a Zacatecas, por ello, es fundamental que se le otorgue el apoyo financiero solicitado ya que así se estará salvaguardando nuestro pasado, presente y futuro.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- *La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, exhorta al Ejecutivo del Estado para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, considere la partida solicitada por la Escuela Estatal de Conservación y Restauración “Refugio Reyes”, que asciende a \$8,945,581.69 pesos.*

RESULTANDO CUARTO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 25 de octubre del año en curso fue leída

¹⁵ Encuesta Intercensal 2015. “Panorama sociodemográfico de Zacatecas 2015”, INEGI, 2016, [en línea], consultado: 19 de octubre de 2018, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082444.pdf

la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se contemplen los recursos financieros para cubrir el pago de las percepciones que deben recibir los docentes de la asignatura de inglés en la educación básica, que hacen posible el Programa Nacional de Inglés. Memorándum #0093. La Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Nacional de Inglés (PRONI) es un programa presupuestario bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Surge a partir de la necesidad de contar con escuelas públicas de educación básica que impartan la enseñanza del inglés como segunda lengua y justifica su creación en la relevancia del saber inglés como una ventaja competitiva que les permite a los estudiantes tener acceso a más información, mejorar sus oportunidades profesionales y laborales, así como su movilidad social.

A tres años de implementación del PRONI, es necesario establecer una estrategia de universalización congruente con las metas del Programa. La operación federalizada del PRONI implica retos, primordialmente a nivel de la atención de escuelas beneficiarias, los mecanismos para otorgar los beneficios.

Sin embargo, el mayor reto es el pago puntual de los salarios de los maestros de inglés que hacen posible el PRONI, pues a pesar que se liberan recursos a las Autoridades Educativas Locales, también es cierto que estos recursos quedan sujetos a sus tiempos y procedimientos.

Una realidad lastimosa es que los maestros pertenecientes al Programa Nacional de Inglés han tenido retraso en su percepción por sus servicios como docentes.

Los maestros en esta asignatura sufren de manera frecuente el retraso de su pago, ellos están dados de alta con el régimen de honorarios asimilados a salarios, y las cantidades que en ocasiones se acumulan en los pendientes de pagar por parte de la Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas a algunos va desde los 19 a los 21 mil pesos, lo cual afecta a la estabilidad financiera de sus familias.

Nuestro actuar como Legisladores deber ser siempre en firme apego al compromiso de velar por la seguridad y certeza laboral de los trabajadores de la educación, estamos a pocos días de iniciar el ciclo presupuestal para el ejercicio 2019, y es justo el prevenir esta situación, y contemplar todas las prestaciones de los maestros que están en esta circunstancia.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente Punto de Acuerdo.

UNICO.- *Que en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, se contemplen los recursos financieros suficientes para cubrir puntualmente el pago de las percepciones que deben recibir los docentes de la asignatura de inglés en la educación básica, que hacen posible el Programa Nacional de Inglés.*

RESULTANDO QUINTO. En sesión ordinaria del Pleno de fecha 7 de agosto de 2018 se dieron lectura a dos exhortos del Congreso de la Unión, los cuales forman parte del paquete entrega-recepción:

1. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Legislatura del Estado, considere la aprobación de presupuestos para la **atención integral de niñas, niños y adolescentes**, así como para la protección de sus derechos. Memorándum #1891.
2. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Legislatura del Estado, considere la aprobación de **presupuestos de género**, a fin de continuar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Memorándum #1892.

RESULTANDO SEXTO. En sesiones del Pleno de fechas 2, 11, 23, 25 y 30 de octubre del año en curso, fueron presentadas seis solicitudes para que se les conceda una partida presupuestal siendo las siguientes:

1. **Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC Zacatecas).** Hacen entrega del documento Planeación Operativa Anual correspondiente al año 2019, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se les considere partida dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019. Memorándum #0039.
2. **Fundación “Manos Salvadoras,” A. C. de Ojocaliente, Zac.** Presentan la Carta explicación de la Fundación y solicitan se apruebe la asignación de un monto de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m. n.) en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019. Memorándum #0040.
3. **Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas,** presentan escrito, mediante el cual solicitan a esta Legislatura que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2019, se etiquete recurso económico que permita al personal de apoyo y asistencia a la educación de este subsistema de educación, mejorar su situación económica con nuevas claves y categorías, con la finalidad de que existe equidad en las percepciones económicas de los agremiados y de los otros niveles educativos y subsistemas, quienes realizan las mismas funciones. Memorándum #0066.
4. **Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.,** remiten escrito mediante el cual solicitan que en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2019, se les pueda apoyar con un subsidio que cubra al menos el 50% de sus gastos de operación y de nómina, que corresponde a la cantidad de \$2'706,786.24 (dos millones setecientos seis mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 m. n.) que les permita continuar con la atención a niños, jóvenes y adultos con parálisis cerebral y otras discapacidades neuromotoras, así como con diferentes programas y servicios de atención tales como: área médica, terapia física, terapia de lenguaje, estimulación sensorial,

pedagogía, psicología, odontología, vida independiente, estimulación temprana y nutrición. Memorándum #0069.

5. **Asociación de Jubilados y Pensionados del ISSSTEZAC.** Presentan escrito, mediante el cual solicitan se exhorte al Gobernador del Estado y a la Secretaría de Educación Estatal, para que se reconozca su demanda del pago del 5% al Fondo de Vivienda y se implemente un programa de aportación continua al INFONAVIT del 5% para todos los jubilados-pensionados y trabajadores de la SEDUZAC en activo. Memorándum #0102.
6. **Asociación de Jubilados y Pensionados del ISSSTEZAC.** Presentan escrito, por el que solicitan de esta Legislatura se emita un Punto de Acuerdo, mediante el cual se diseñe e implemente un Programa de Subsidio por parte del Ejecutivo del Estado, en la aplicación del ISR en la percepción mensual y gratificaciones de diciembre del 2018 y enero del 2019, y de los demás años subsecuentes, a favor de los jubilados y pensionados de su organización. Memorándum #0103.

CONSIDERANDO PRIMERO. Para esta Comisión de Dictamen es importante destacar que el Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento de política económica más importante en la Entidad, en el cual se establecen partidas para los diferentes rubros y sectores, para generar una mejor dinámica en la economía estatal.

El Presupuesto de Egresos del Estado contiene las partidas presupuestales en las que se establece el gasto público de las entidades gubernamentales, mediante las cuales podrán cumplir sus objetivos y fines, pero también es un instrumento de política económica para impulsar el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Esta Comisión de Dictamen, una vez realizado el análisis de los fundamentos contenidos en la Exposición de Motivos de las diversas Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes de presupuesto que conforman este Instrumento Legislativo, llega a la conclusión de que se trata de peticiones de gran sentido social por tratarse de importantes rubros y sectores de la Entidad.

Por ello, una vez analizadas las Iniciativas de Punto de Acuerdo y la solicitud de presupuesto, esta Comisión Dictaminadora considera viable aprobar los exhortos para que el Presupuesto de Egresos del Estado sea orientado a etiquetar recursos en los rubros y sectores señalados, convencidos de que son condición básica para lograr un mejor desarrollo en el Estado.

CONSIDERANDO TERCERO. Esta Comisión Legislativa, en cuanto a los montos solicitados en las Iniciativas de Punto de Acuerdo materia del Dictamen, estima que sea la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, considere su inclusión, en su caso, en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019. Toda vez que este precepto dispone que la programación del gasto público estatal tendrá su base en el Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado. Para su integración al Presupuesto de Egresos, la Secretaría dictará las disposiciones procedentes.



Asimismo, la citada Ley de Disciplina Financiera dispone reglas precisas para elaboración del Presupuesto, en el artículo 10 precisa que la Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

El proyecto de presupuesto de egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Esta Dictaminadora contempla también lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera y con sustento en que al hacer la integración de los proyectos de presupuestos de egresos, cuidará que simultáneamente se defina el tipo y fuente de recursos para el financiamiento y que se ajusten a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado. En este sentido el artículo 20 de la Ley en cita, dispone que a toda proposición de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

CONSIDERANDO CUARTO. Esta Comisión Legislativa eleva la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar diversas exhortativas al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se integren las diversas partidas en el Proyecto de Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2019, a favor de los diversos sectores sociales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71, 107 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, se destinen y etiqueten recursos, conforme las condiciones presupuestales, en los rubros que han quedado señalados en las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes de presupuesto, cuyas proposiciones son parte integrante del presente Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se radique el Acuerdo respectivo de forma personal y para sus efectos correspondientes, ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado y sucesivamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PERMITIR AL GOBIERNO DEL ESTADO ARMONIZAR LAS PRESTACIONES QUE NO QUEDARON CONTEMPLADAS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 4 de octubre de 2018, la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia nos fue turnada el 9 de octubre de 2018 mediante memorándum número 0044, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a las Entidades Federativas les corresponderán los recursos requeridos para el pago de las plazas registradas en términos de los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que incluyen los conceptos y montos de las remuneraciones debidamente acreditadas para su pago. El sistema de administración de nómina deberá identificar al menos el nivel, tipo y modalidad educativa y la clave del centro de trabajo a la que corresponda la plaza, las autoridades educativas de las Entidades Federativas deberán proporcionar a la Secretaría de Educación Pública toda la información que ésta les requiera en términos de la legislación aplicable. Las Autoridades Educativas Locales deberán, en los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables,

registrar en el sistema de administración de nómina la información relativa a los movimientos del personal que modifiquen cada nómina; las Autoridades Educativas Locales deberán registrar en el sistema de administración de nómina, deberá corresponder a aquella registrada en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación; que con base en la información registrada en el sistema de administración de nómina, la Secretaría de Educación Pública verificará que ésta corresponda con la contenida en el Sistema de Información y Gestión Educativa y solicitará a las Autoridades Educativas Locales, la validación de la nómina correspondiente a cada una de ellas y una vez realizada la citada validación, la Secretaría de Educación Pública solicitará a la Tesorería de la Federación, realizar el pago correspondiente, con cargo a los recursos que correspondan del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a cada Entidad Federativa.

El objetivo de esta normatividad persigue el establecer las disposiciones que deberán observar las Entidades Federativas en la implementación, operación, manejo, coordinación y actualización en el registro de las nóminas, en los sistemas implementados para el efecto, en los que se validará y generará la nómina de los trabajadores educativos que ocupan las Plazas Conciliadas.

En este sentido la Autoridad Educativa Local debió proporcionar la información de la nómina a la SEP, a través del SANE, así como debió registrar en el mismo la información relativa a los movimientos de personal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y, una vez validada la información de las plazas/horas por parte de las Entidades Federativas, la SEP solicitó a la Tesorería de la Federación realizar el pago correspondiente.

Sin embargo en Zacatecas las prestaciones de los trabajadores de la Educación no se armonizaron correctamente, de forma irresponsable se dejaron fuera gran parte de sus prestaciones, en detrimento de los estados financieros del estado y poniendo en riesgo estas prestaciones consagradas por la ley, solo para ilustrar lo expuesto en el año 2016 el estado de Zacatecas tuvo un presupuesto educativo de \$8,308'534,478, de los cuales \$6,500'802,700 corresponden a la aportación del FONE, esta situación ha generado un gran rezago presupuestal, que de ninguna manera los trabajadores de la educación tienen culpa alguna, y merecen de todo el esfuerzo y toda la dedicación que ha hecho el Estado para garantizar esta inversión.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Exhortar a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se abra el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) para otorgar oportunidad al Gobierno del Estado de Zacatecas de armonizar las prestaciones que no quedaron contempladas en este fondo, por el bien de las finanzas del Estado y por la certeza financiera de las prestaciones de los trabajadores de la educación.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para estudiar y analizar la iniciativa presentada ante esta Soberanía Popular por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Esta Comisión de Dictamen al analizar el contenido de esta iniciativa es de la opinión de apoyar el exhorto solicitado por la proponente toda vez que como lo expone en la justificación, esta situación ha generado un gran rezago presupuestal para el Estado.

En este sentido, enunciamos como antecedente que con la entrada en operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) se regresa la centralización en el pago de la nómina del magisterio, el cual da a entender que todos los recursos, sueldos en primer término, que se hagan para la educación pública, sobre todo la básica serán competencia de ese organismo derivado de la nueva partida. Se buscaba con este instrumento tener un control del gasto educativo más estricto y hacer un uso racional del mismo. De todos los ramos el de educación es el más grande; el nuevo modelo centralizado de pago comienza a regir desde el primero de enero de 2015 para todos los estados, como el caso de Zacatecas.

Los integrantes de esta Comisión retomamos información proporcionada por el Maestro en Finanzas, Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en comparecencia ante el Poder Legislativo del Estado¹⁶ quien expone que el año 2014 fue trágico para Zacatecas, toda vez que significa que el Estado no recibe el recurso suficiente para poder pagar directamente con el FONE a los maestros. Si logramos ingresar a los maestros al FONE, liberaríamos recursos muy importantes que la población necesita para enfrentar toda la gran demanda que tenemos: en agua potable, alcantarillado, electrificación, bachear todas las calles de nuestros municipios, todo el recurso adicional que hemos logrado se ha ido a pagarle a los maestros, que reitero, no es un tema de los maestros, por supuesto que no, es un tema que tristemente no se observó de manera puntual, es un tema de viabilidad financiera, es un tema que puede colapsar las finanzas del Estado.

Miranda Castro en su comparecencia hace una reseña de años pasados, lo que está pasando con el tema de educación, perdimos recursos en 2007 por el cambio de la fórmula de FAEB, luego nos dan el tiro de gracia en la transición FAEB-FONE en 2014, y todavía 2015, 2016 y 2017 vamos a experimentar recursos por debajo del pronóstico. Una posible solución es que existe un fondo de compensación con carácter de irreductible, tiene sustento legal en la Ley de Coordinación Fiscal, si nosotros logramos integrar en el FONE en este Fondo de Compensación a Zacatecas, lograríamos un recurso muy importante que nos permitiría liberar recursos para obras de infraestructura que tanto necesitamos.

Como se ha documentado, Zacatecas tiene la particularidad que en el paso de FAEB a FONE, entre los años 2014 al 2015, el Estado sufrió una fuerte descompensación en el financiamiento de su nómina educativa. El FONE re-centraliza la autorización de la nómina y separa los docentes que son responsabilidad de la federación de aquellos que quedan bajo la obligación financiera del Estado.¹⁷ En ese tránsito, la federación no reconoció una cantidad importante de profesores, situación que ahora es causa de déficit financiero en la entidad y ante esta situación se buscan soluciones.

Como es del conocimiento de esta Dictaminadora, el FONE cubre 35,500 plazas y cuestan poco más de cuatro mil millones de pesos. Pero se arrastra un déficit que rebasa los dos mil millones de pesos. La inmensa mayoría de los estados de la república no tienen ese déficit porque cuentan con el reconocimiento suficiente de plazas. El caso de Zacatecas es de los pocos que padece ese problema. Mientras sigamos arrastrando ese

¹⁶ Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, “Acta de la Sesión Ordinaria de la Honorable LXII Legislatura del Estado”, *Diario de los Debates*, 16 de octubre del 2017, Primer Período Ordinario, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional. En: <http://www.congreso Zacatecas.gov.mx/p/14623>

¹⁷ La Jornada Zacatecas, “Trato injusto que recibe Zacatecas de gobierno federal: FONE y UAZ”, *Editorial*, Zacatecas, Zac., 19 de septiembre de 2018.

En: <http://ljz.mx/2018/09/19/trato-injusto-que-recibe-zacatecas-de-gobierno-federal-fone-y-uaz/>

boquete financiero no hay posibilidades reales de emprender una estrategia seria que luche por la calidad educativa. Es imprescindible que la federación asuma las plazas docentes que dejó fuera de su nómina.

Cuando existía el FAEB, el Estado tenía la posibilidad de manejar el recurso, de tal manera que hacían sinergias de gasto que ahora es imposible. Por ejemplo, personal administrativo que atendía el subsistema estatal, sobre todo telesecundarias, era pagado con ese recurso. Ahora, con la recentralización no es posible. En los últimos años se dio marcha atrás al federalismo en todos los sectores: educación, salud o campo. Gobierno federal tomó el control de los programas y el gasto correspondiente.

El problema de financiamiento de la educación mencionado, es el trato injusto que recibe Zacatecas del gobierno federal, por ello, esta entidad espera que con la llegada del nuevo gobierno esa realidad pueda cambiar. Lo que se traduciría, en concreto, en una demanda precisa: ajustar el reconocimiento de plantillas en el FONE.

Y toda vez que esta Comisión al observar que a partir del 1 de diciembre de 2018 cambiarán las autoridades del Gobierno Federal, propone ampliar el alcance para exhortar a las autoridades así como a quien asuma la titularidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se integren a la nómina federal a los maestros de Zacatecas que quedaron fuera del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Esta Dictaminadora es de la opinión que los razonamientos vertidos fundamentan el por qué la iniciativa propuesta se aprueba en sentido positivo, por ello, coincidimos con la proponente en que se exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solucionar la situación financiera del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

UNICO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades así como a quien asuma la titularidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se abra el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) para que de oportunidad al Gobierno del Estado de Zacatecas de armonizar las prestaciones que no quedaron contempladas en este fondo, por el bien de las finanzas del Estado y por la certeza financiera de las prestaciones de los trabajadores de la educación.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIO

SECRETARIA



DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE

